

IV. — ENSEÑANZA MILITAR

ENSEÑANZA DE FORMACIÓN

Convocatorias

Cód. Informático: 2014014527.

Resolución 452/09088/2014, de 7 de julio, de la Subsecretaría de Defensa, por la que se convocan los procesos de selección, para el ingreso en los centros docentes militares de formación, mediante la forma de ingreso por promoción para cambio de escala, con y sin exigencia de titulación universitaria previa, para la incorporación como militar de carrera a las Escalas de Oficiales de los Cuerpos Generales y de Infantería de Marina.

Normativa reguladora

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre («BOE» número 285, de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero («BOE» número 12, de 14 de enero).
- Ley 8/2006, de 24 de abril («BOE» número 98, de 25 de abril), de Tropa y Marinería.
- Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar («BOE» número 278, de 20 de noviembre), modificada por la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio («BOE» número 180, de 28 de julio), de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas
- Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio («BOE» número 163, de 5 de julio), de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.
- Real Decreto 293/2009, de 6 de marzo, por el que se aprueban las medidas de protección de la maternidad en el ámbito de la enseñanza en las Fuerzas Armadas.
- Real Decreto 35/2010, de 15 de enero («BOE» número 14, de 16 de enero), por el que se aprueba el Reglamento de ingreso y promoción y de ordenación de la enseñanza de formación en las Fuerzas Armadas, modificado por el Real Decreto 418/2011, de 25 de marzo («BOE» número 73, de 26 de marzo), por Real Decreto 1141/2012, de 27 de julio («BOE» número 182, de 31 de julio), y por Real Decreto 378/2014, de 30 de mayo («BOE» número 132, de 31 de mayo).
- Orden PRE/2622/2007, de 7 de septiembre («BOE» número 220, de 13 de septiembre), por la que se aprueba el cuadro médico de exclusiones exigible para el ingreso en los centros docentes militares de formación, modificada por la Orden PRE/528/2009, de 2 de marzo («BOE» número 55, de 5 de marzo).
- Orden Ministerial 64/2010, de 18 de noviembre, por la que se regula los procedimientos para evaluar la competencia lingüística en los idiomas extranjeros considerados de interés para las Fuerzas Armadas, modificada por la O.M. 86/2011, de 18 de noviembre («BOD» núm. 231, de 28 de noviembre), y desarrollada por la Instrucción 75/2010, de 20 de diciembre («BOD» núm. 249, de 24 de diciembre) y modificada por Instrucción 77/2012, de 15 de octubre («BOD» núm. 211, de 29 de octubre) y por Instrucción 9/2013, de 12 de febrero («BOD» núm. 36 de 20 de febrero).
- Orden DEF/792/2010, de 25 de marzo («BOE» número 77, de 30 de marzo), por la que se aprueban las normas por las que han de regirse los procesos de selección para el ingreso en los Centros docentes militares de formación para el acceso a las Escalas de Oficiales de los Cuerpos Generales y de Infantería de Marina, modificada por Orden DEF/1486/2012, de 4 de julio («BOE» número 163, de 9 de julio) y por Orden DEF/778/2013, de 29 de abril («BOE» número 111, de 9 de mayo), por la que se modifican diversas disposiciones que regulan el ingreso en los centros docentes militares de formación y la enseñanza de formación y Orden DEF/689/2012, de 30 de marzo, que modifica la valoración de las enseñanzas oficiales de idiomas en la fase de concurso.
- Orden Ministerial 23/2011, de 27 de abril («BOD» núm. 88, de 6 de mayo), por la que se aprueban las normas para la valoración de la aptitud médica del personal de las Fuerzas Armadas con responsabilidad de vuelo, modificada por la Orden Ministerial 62/2012, de 10 de septiembre («BOD» núm. 182, de 17 de septiembre).

- Orden DEF/1078/2012, de 21 de mayo («BOE» número 124, de 24 de mayo), por la que se aprueban las pruebas físicas y marcas a alcanzar en los procesos de selección para el ingreso en los centros docentes militares de formación y para la superación de los planes de estudios de la enseñanza de formación, modificada por Orden DEF/778/2013, de 29 de abril («BOE» número 111, de 9 de mayo).

- Orden DEF/1097/2012, de 24 de mayo («BOE» número 127, de 28 de mayo), por la que se determinan las titulaciones requeridas para ingresar en los centros docentes militares de formación para acceso a las diferentes escalas de oficiales y suboficiales de las Fuerzas Armadas, modificada por Orden DEF/853/2014, de 21 de mayo («BOE» número 128, de 27 de mayo).

- Orden DEF/862/2014, de 21 de mayo («BOE» número 128, de 27 de mayo), por la que se aprueban las normas por las que ha de regirse la prueba de lengua inglesa a realizar en los procesos de selección para el ingreso en los centros docentes militares de formación.

- Instrucción 7/2011, de 2 de marzo, del Subsecretario de Defensa, por la que se aprueban las normas por las que han de regirse los Órganos de Selección, Comisiones Permanentes de Selección, Tribunales Médicos Militares de Apelación y sus Órganos Asesores y de Apoyo.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, y en uso de las competencias que me están atribuidas en el artículo 9 del RD 35/2010, de 15 de enero.

DISPONGO:

Primero.- Convocar los procesos de selección para el ingreso en los centros docentes militares de formación, mediante la forma de ingreso por promoción para cambio de escala, con y sin titulación universitaria previa, para la incorporación como militar de carrera a las Escalas de Oficiales de los Cuerpos Generales y Cuerpo de Infantería de Marina y aprobar las bases que los regulan.

Segundo.- Ofertar ciento once (111) plazas, distribuidas de la forma siguiente:

1. PLAZAS

PROMOCIÓN PARA CAMBIO DE ESCALA							
Ejército	Cuerpo/Especialidad	Procedencia					Totales
		SUBOFICIALES		MILITARES DE COMPLEMENTO (MILCO) ³	MILITARES DE TROPA O MARINERÍA (MTM)		
		SIN T.U. ¹	CON T.U. ²		SIN T.U. ¹	CON T.U. ²	
Tierra	General	19	4	22	19	4	68
Armada	General	4	2	6	4	2	18
	Infantería de Marina	1	1	2	1	1	6
Aire	Vuelo ⁴	0	0	2	0	0	2
	General Defensa y Control Aéreo	4	2	4	5	2	17
Totales		28	9	36	29	9	111

2. NOTAS:

- 1 Plazas sin exigencia de titulación universitaria previa.
- 2 Plazas con exigencia de titulación universitaria previa.
- 3 Plazas reservadas para aspirantes procedentes de militares de complemento de la Ley 17/99 y de la Ley 39/2007 con exigencia de titulación universitaria previa. A estas plazas sólo podrán optar los militares de complemento adscritos al Cuerpo General/Cuerpo de Infantería de Marina y Cuerpo de Especialistas del respectivo Ejército.



- 4 Plazas reservadas para aspirantes cuya especialidad de origen sea operaciones aéreas.

Tercero.- Normas de acumulación de plazas.

Las plazas ofertadas y no asignadas, se acumularán siempre dentro del mismo Ejército y según los siguientes criterios ordenados por prioridad:

1. A la misma procedencia, distinto requisito de titulación.
2. De no cubrirse se ofertará a otra procedencia según el siguiente orden de prioridad: Escala de Suboficiales, Escala de Tropa y Marinería y, finalmente, militares de complemento. Dentro de cada procedencia, primero se ofertará manteniendo el mismo requisito de titulación original y si no se cubre, distinto requisito de titulación.
3. En el Ejército del Aire, las plazas ofertadas a militares de complemento especialidad de Vuelo que no se cubran se acumularán a los militares de complemento especialidad de Defensa y Control Aéreo y, de no cubrirse, se seguirá el criterio anterior.

Cuarto.- El General Director de Enseñanza, Instrucción, Adiestramiento y Evaluación del Ejército de Tierra, el Almirante Director de Enseñanza Naval y el General Director de Enseñanza del Ejército del Aire, adoptarán las disposiciones necesarias para el desarrollo del proceso de selección correspondiente.

Madrid, 7 de julio de 2014 —La Subsecretaria de Defensa, Irene Domínguez-Alcahud Martín-Peña



APÉNDICES.

1. Solicitud de admisión a los procesos de selección por promoción para cambio de escala, para el ingreso en los Centros Docentes de Formación para el acceso a las Escalas de Oficiales de los Cuerpos Generales e Infantería.
2. Modelo 790. Solicitud de admisión a pruebas selectivas en la administración pública y liquidación de tasas de derechos de examen.
3. Declaración de procesamiento e imputación.
4. Declaración de no estar separado del servicio.
5. Declaración de preferencias de ingreso.
6. Certificado del resultado de pruebas analíticas de detección de consumo de sustancias psicotrópicas.
7. Componentes de los Órganos de Selección y de los Tribunales Médicos Militares de Apelación.
8. Modelo de Certificado Médico Oficial.
9. Pruebas físicas.
10. Baremo para la fase de concurso.

ANEXO**Bases***Primera. Sistema de selección.*

El sistema de selección a emplear en los procesos de selección que se convocan será el de concurso-oposición.

El proceso de selección comenzará con la publicación de la presente convocatoria y concluirá en la fecha de presentación en los centros docentes militares de formación de los aspirantes propuestos como alumnos por el Órgano de Selección.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

1. Para ser admitidos en el proceso de selección, los aspirantes deberán reunir el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la incorporación al centro docente militar de formación, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) No cumplir ni haber cumplido en el año 2014 las siguientes edades máximas:
 - Plazas sin exigencia previa de titulación universitaria: 31 años, excepto el Cuerpo General del Ejército del Aire, especialidad fundamental Vuelo, que se establece en no haber cumplido 24 años.
 - Plazas con exigencia previa de titulación universitaria:
 - o Suboficiales: Exentos de los límites de edad.
 - o Militares de complemento de la Ley 17/1999: 40 años.
 - o Militares de complemento de la Ley 39/2007: 35 años.
 - o Militares profesional de tropa y marinería: 35 años.
- c) No estar privado de los derechos civiles.
- d) Carecer de antecedentes penales.
- e) No hallarse procesado o imputado en algún procedimiento judicial por delito doloso.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales, o de los órganos estatuarios de las comunidades autónomas ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de las funciones públicas.
- g) Estar en posesión, o en condiciones de poseer, alguno de los siguientes títulos o niveles de estudios (se entiende que se está en condiciones de poseer el título exigido cuando se haya superado el correspondiente plan de estudios que permita acceder a dicha titulación y se acredite de manera fehaciente haber cumplido los trámites legales para su expedición):
 - 1) En las plazas sin exigencia de titulación universitaria previa, se deberá cumplir alguno de los siguientes requisitos:
 - i. Haber superado la prueba de acceso a la universidad que contemplaba el artículo 38.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación («BOE» número 106, de 4 de mayo), en atención al calendario de implantación dispuesto en la disposición adicional cuarta del Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado.
 - ii. Haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años a la que hace referencia el artículo 69.6 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.
 - iii. Poseer alguno de los títulos de técnico superior que se determinan en el artículo 26.1 del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas. A este respecto, según lo establecido en el apartado 1 de la disposición transitoria séptima del RD 35/2010,

de 15 de enero, la obtención del primer empleo militar al incorporarse a la Escala de Suboficiales de los Cuerpos Generales y de Infantería de Marina será equivalente al título de técnico superior de formación profesional, siendo ésta una equivalencia genérica de nivel académico.

2) En las plazas con exigencia de titulación universitaria previa: estar en posesión de alguna de las titulaciones universitarias de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional que se establecen en el Anexo II, apartado 1. A. 1.º) del RD 35/2010, de 15 de enero; o alguno de los títulos que determina el artículo 1 a) 1.º de la Orden DEF/1097/2012, de 24 de mayo.

h) No haber causado baja de un centro docente militar de formación por las razones establecidas en el artículo 71.2, párrafos c) y d), de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre.

i) No podrán participar en los procesos de selección para cursar enseñanzas del mismo nivel y características aquéllos que hayan causado baja en un centro docente militar de formación por el motivo establecido en el artículo 71.2.b) de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre.

j) En el caso de haber dado positivo en detección de sustancias psicotrópicas o drogas, en la analítica que en el seno de un proceso de selección le hubiera sido practicada, deberá haber transcurrido un periodo de un año, contado a partir de la fecha de exclusión.

k) Los solicitantes militares profesionales no deben haber dado positivo en las pruebas de detección de sustancias psicotrópicas o drogas que se le hubieran realizado dentro del periodo de un año inmediatamente anterior a la fecha límite de presentación de solicitudes.

l) Encontrarse en la situación de Servicio Activo o de excedencia siempre que sea por la modalidad e) del artículo 110.1 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre (excedencia por razón de violencia de género).

m) No superar el número máximo de tres convocatorias ordinarias y dos extraordinarias en un mismo proceso de selección. Las convocatorias extraordinarias deberán calificarse expresamente como tales en la solicitud de admisión al proceso correspondiente. Una convocatoria se entiende consumida cuando el aspirante haya sido incluido en la lista de admitidos a las pruebas. No obstante, si la incomparecencia obedeciera a causa de fuerza mayor debidamente justificada, a motivos de embarazo, parto o posparto, o bien a que el militar se encuentre participando en una misión fuera del territorio nacional; se resolverá, previa solicitud y justificación documental del interesado efectuada antes del inicio de la primera prueba, no computándosele como consumida.

n) No tener anotadas, con carácter firme en vía administrativa, en su historial militar individual, sanciones disciplinarias por faltas graves o sanciones disciplinarias extraordinarias.

o) Haber cumplido los siguientes tiempos de servicio en su escala en la fecha de incorporación al centro docente militar de formación correspondiente:

- 1) Suboficiales: un (1) año, contado desde su incorporación a la Escala de Suboficiales.
- 2) Militares de tropa y marinería: un (1) año, contado desde su incorporación a la Escala de Tropa o Marinería.
- 3) Militares de complemento de la Ley 39/2007: dos (2) años, contados desde su adscripción a una escala y cuerpo.
- 4) Militares de complemento de la Ley 17/1999: cuatro (4) años, contados desde su adscripción a una escala y cuerpo.

p) Los militares de complemento de la Ley 17/1999 deberán ostentar el empleo de Alférez o Teniente.

q) Los militares que tengan establecida su relación de servicios profesionales mediante compromisos de carácter temporal deberán tenerlo en vigor en la fecha de incorporación al centro docente militar de formación.

r) El alumno de un centro docente militar de formación no podrá optar a las plazas del mismo Ejército, Cuerpo y Escala en el que cursa sus estudios.

s) Estar en posesión del siguiente perfil en el idioma inglés (obtenido en las condiciones establecidas en la Orden Ministerial 64/2010, de 18 de noviembre):

i. Modalidad de ingreso sin exigencia de titulación universitaria previa: un grado de conocimiento de al menos uno en todos los rasgos que lo conforman.

ii. Modalidad de ingreso con exigencia de titulación universitaria previa: un grado de conocimientos de al menos dos en todos los rasgos que lo conforman.

iii. Los aspirantes que no aporten el certificado del perfil lingüístico citado deberán realizar y superar la prueba de lengua inglesa descrita en la base décima 2.1. para poder continuar con el proceso de selección.

2. Comprobación de requisitos durante el proceso.

Si del examen de la documentación presentada, durante el proceso de selección y hasta la fecha de presentación en el centro docente militar de formación para los aspirantes propuestos para ingresar como alumnos, se comprobara que cualquier aspirante carece o no reúne alguno de los requisitos exigidos en esta convocatoria, el Órgano de Selección acordará su exclusión de dicho proceso de selección. El aspirante perderá los derechos de participación, quedando anuladas todas las actuaciones, así como los derechos o expectativas derivados de su condición de aspirante o del hecho de haber superado el proceso selectivo.

Si dicha información se conociera una vez nombrado alumno o durante el desarrollo de su formación, será propuesto de baja como alumno por el Director de Enseñanza correspondiente, con arreglo al procedimiento legalmente establecido y sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera haber incurrido.

Tercera. Plazo de presentación de la solicitud de admisión al proceso de selección.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez (10) días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Cuarta. Aportación de documentación.

1. Los aspirantes que deseen participar en los procesos selectivos de esta Resolución deberán aportar la siguiente documentación en los plazos indicados:

1.1. Presentación dentro del plazo establecido en la base tercera:

1.1.1. Solicitud de admisión a los procesos de selección por promoción para cambio de escala, para la incorporación como militar de carrera a las Escalas de Oficiales de los Cuerpos Generales e Infantería de Marina de los Ejércitos y Armada. Apéndice 1.

Para ser admitido al proceso de selección, los aspirantes deberán remitir la solicitud (Apéndice 1), junto con el resto de la documentación, mediante el procedimiento indicado en el apartado 2 de esta base.

El aspirante deberá cumplimentar el apartado correspondiente en el que se indica si autoriza al Ministerio de Defensa a solicitar de oficio del Registro Central de Penados la certificación, comprobación o verificación de que carece de antecedentes penales. En caso contrario, si opta por no conceder esta autorización, deberá aportar con la documentación de solicitud el certificado de que carece de antecedentes penales expedido por el Registro Central de Penados, cuya fecha de expedición deberá ser posterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

Las preferencias de ingreso manifestadas en la solicitud, sólo podrán ser modificadas o anuladas por el interesado, y exclusivamente dentro del plazo de presentación de las mismas. Para ello, solicitará la correspondiente anulación o realizará otra solicitud que anulará la anterior. Asimismo, quien no cumplimente ningún orden de preferencia de ingreso será excluido del proceso de selección.

1.1.2. Modelo 790. Solicitud de admisión a pruebas selectivas en la administración pública y liquidación de tasas de derechos de examen. Apéndice 2.

a) El ejemplar para la Administración del Modelo 790 deberá presentarse, debidamente validado por la entidad colaboradora en la recaudación tributaria (bancos, cajas de ahorro y cooperativas de crédito), como justificante de haber ingresado las cantidades establecidas en esta convocatoria en concepto de derechos de examen. La validación por la entidad se realizará a través de certificación mecánica o, en su defecto, sello y fecha en el espacio destinado a esos efectos.

b) Los ejemplares del modelo 790 podrán ser retirados gratuitamente en el Servicio de Información Administrativa del Ministerio de Defensa, en las Subdelegaciones de Defensa o bien podrán descargarse desde la página web: www.060.es (Sistema de Inscripción en Pruebas Selectivas). El ingreso del importe correspondiente se efectuará en cualquier entidad financiera de las que actúan como entidades colaboradoras en la recaudación tributaria. El importe a ingresar será de catorce euros con ochenta y un céntimo (14,81 €).

c) Tendrán derecho a la reducción o estarán exentos de pago de la tasa de derechos de examen, las familias numerosas en los términos del art. 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas. La condición de familia numerosa y su categoría se acreditará mediante original o fotocopia compulsada del correspondiente título actualizado.

- i. Exención del 100% a los miembros de familias de la categoría especial.
- ii. Reducción del 50% a los miembros de familias de la categoría general.

d) No abonar la tasa de los derechos de examen antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, determinará la exclusión definitiva del aspirante.

e) En ningún caso la presentación y pago en las entidades colaboradoras a que se hace referencia supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

f) De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, se procederá a la devolución de las tasas que se hubieran exigido cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión o eliminación de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

1.1.3. Declaración de procesamiento e imputación. Apéndice 3.

Declaración de no hallarse procesado o imputado en algún procedimiento judicial por delito doloso.

1.1.4. Declaración de no estar separado del Servicio. Apéndice 4.

Declaración de no estar separado del servicio de las Administraciones Públicas, ni inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas.

1.1.5. Declaración de preferencias de ingreso. Apéndice 5.

Declaración de preferencias de ingreso para cumplimentar por aquel aspirante que se presente a más de un proceso de selección, derivado de la aplicación del Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio.

1.1.6. Copia compulsada o legalizada del documento oficial y definitivo que acredite la titulación exigida en la convocatoria o documento que acredite haber cumplido los trámites legales para su expedición.

La legalización de los documentos solicitados deberá ser realizada por la secretaría del centro docente que los emite, notarías, intervención militar o por los encargados de las oficinas de registro de la Administración General del Estado y de sus Organismos públicos. El sello o acreditación de legalización expresará la fecha en que se practicó, así como la identificación del órgano y de la persona que expide la copia legalizada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 772/1999, de 7 de mayo, por el que se regula la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones ante la Administración General del Estado, la expedición de copias de documentos y devolución de originales y el régimen de las oficinas de registro, modificado por Real Decreto 136/2010, de 12 de febrero.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá acreditar su homologación oficial, obtenida conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero («BOE» número 55, de 4 de marzo), modificado por el Real Decreto 309/2005, de 18 de marzo («BOE» número 67, de 19 de marzo), por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior.

1.1.7. Certificado del resultado de pruebas analíticas de detección de consumo de sustancias psicotrópicas. Apéndice 6: realizadas dentro del período de un año inmediatamente anterior a la fecha límite de presentación de solicitudes, según lo establecido en el II Plan de Detección de Drogas en las Fuerzas Armadas, de febrero de 2010, de la Subsecretaría de Defensa.

1.1.8. Certificado del Jefe de UCO de destino/dependencia que acredite lo que exige el apartado 1.n) de la base segunda.

1.1.9. Copia de la hoja general de servicios actualizada, remitida por los Jefes de Unidad, Centro u Organismo (UCO) de destino/dependencia, en el caso de que la UCO disponga de medios, expedida en fecha posterior a la publicación de la convocatoria y antes de que finalice el plazo de admisión de solicitudes, extraída del Sistema de Información de Personal de Defensa (SIPERDEF), en su caso, con nota de reparos, y todo ello, certificado por el Responsable de Hojas de Servicio, con el V.º B.º del Jefe de su UCO y el conforme del aspirante.

1.2. Presentación antes del inicio de la primera prueba: los méritos a aportar para la fase de concurso. Apéndice 10.

Solamente se valorarán aquellos méritos debidamente justificados que se posean en la fecha en que finaliza el plazo de presentación de solicitudes. Para la justificación de los méritos se admitirán documentos originales o copias debidamente compulsadas que deberán ser presentados con anterioridad al inicio de la primera prueba. No será objeto de valoración ninguna copia que carezca de diligencia de compulsas.

En la valoración de los estudios universitarios, sólo se considerará la certificación oficial expedida por la Facultad, Escuela Técnica o Centro docente correspondiente donde figuren: las asignaturas, créditos y calificaciones numéricas que correspondan a cada una de ellas.

1.3. Presentación antes del inicio de la primera prueba física: Certificado Médico Oficial según modelo Apéndice 8.

Cada aspirante deberá aportar, el día que se le haya asignado para realizar las pruebas físicas, uno de los dos modelos de «Certificado Médico Oficial» que figura en el apéndice 8. En el modelo de certificado médico que el aspirante presente (de los dos permitidos) deberá figurar, expresamente: que el aspirante «se encuentra capacitado físicamente para la realización de pruebas de aptitud física consistentes en ejercicios de: Potencia tren inferior, Potencia tren superior, Velocidad (carrera de 50 metros), Resistencia (carrera de 1000 metros), Soltura acuática (50 metros) y Agilidad».

El «Certificado Médico Oficial» deberá haberse expedido dentro de los treinta días naturales anteriores a la fecha de inicio de las pruebas físicas. A estos efectos, el Órgano de Selección publicará en la Intranet del Ejército respectivo, con la suficiente antelación, la fecha del comienzo de las pruebas físicas, siendo dicho Órgano el encargado de comprobar los requisitos de los certificados médicos antes del inicio de los ejercicios de que consta la prueba.

El incumplimiento de alguno de los requisitos expuesto conllevará, para el aspirante, su eliminación del proceso de selección y la pérdida de los derechos de participación.

2. Procedimiento para la aportación de documentación.

Los Jefes de Unidad de destino/dependencia cursarán la solicitud de admisión y el resto de documentación aportada por el interesado, directamente y por correo urgente, en el momento de recibirlas, debidamente registradas y selladas, a una de las siguientes direcciones:

a) Ejército de Tierra:

Director de Enseñanza, Instrucción, Adiestramiento y Evaluación del Ejército de Tierra (DIEN). Academia General Militar. Carretera de Huesca s/n 50090 Zaragoza.

Correo electrónico: agmconvopromo@mde.es/Fax: 976 73 96 89 / Telf: 976 73 96 64/RCT: 883 96 64.

b) *Armada/Infantería de Marina:*

Director de Enseñanza Naval (DIENA). C/ Montalbán, 2. 28014 Madrid.

Correo Electrónico: sofdiena@interno.mde.es / Fax: 91 379 52 17 / RCT 822 52 17.

c) *Ejército del Aire:*

Director de Enseñanza del Ejército del Aire/Sección de Selección e Ingreso (DEN/SESIN). Acuartelamiento Aéreo de Tablada, 41011 Sevilla.

Correo Electrónico: PROCESOS SELECTIVOS DEN-EA / Fax: 954 28 86 35 / RPV: 852 26 35.

Asimismo y sin perjuicio de lo anterior, se adelantarán por correo electrónico, fax (respetando la normativa de seguridad de la información) a las autoridades mencionadas en el párrafo anterior:

- Las solicitudes de los aspirantes y el resto de documentación aportada.
- El apéndice 6 cumplimentado (Certificado del resultado de pruebas analíticas de detección de consumo de sustancias psicotrópicas).
 - Copia de la hoja general de servicios: actualizada, expedida en fecha posterior a la publicación de la convocatoria y antes de finalizar el plazo de admisión de solicitudes; extraída del Sistema de Información de Personal de Defensa (SIPERDEF); en su caso, con nota de reparos; y, todo ello, certificado por el Responsable de Hojas de Servicio, con el V.º B.º del Jefe de su UCO y el conforme del aspirante.
 - Certificado del Jefe de Unidad de destino/dependencia que acredite lo que exige la base segunda, punto 1, letra n).
 - Un ejemplar impreso del comprobante/recibo de la solicitud firmado por el interesado deberá añadirse a la documentación a remitir desde la Unidad.
 - Las Unidades de destino/dependencia, para el personal perteneciente al Ejército de Tierra, y las Direcciones de Personal del Ejército del Aire y de la Armada remitirán a los Órganos de Selección, en los centros donde se desarrollan los procesos de selección, las valoraciones de las calificaciones anuales correspondientes a los años 2012 y 2013 o, en su defecto, las dos últimas calificaciones anuales que posean de los aspirantes. Asimismo, informarán si en alguno de los citados IPEC es inferior a 5 la calificación media del elemento de valoración «cualidades de carácter profesional» (para IPEC correspondientes a la OM 74/93, de 8 de julio) o «desempeño» (para IPEC correspondientes a la OM 55/10, de 10 de septiembre, en los que, a efectos de valoración numérica, se considerará lo establecido en la disposición adicional primera de dicha OM). Esta información deberá tener entrada en el mencionado centro, al menos, diez (10) días naturales antes del inicio de la fase de oposición.

En el caso de que algún aspirante procedente de la Escala de Tropa y Marinería no disponga del IPEC correspondiente, su Unidad confeccionará y remitirá al Órgano de Selección correspondiente un informe al objeto de poder cumplimentar el apartado correspondiente del apéndice 10 (Baremo).

• El Ejército de Tierra, además, adelantará la solicitud de admisión mediante su grabación en el Módulo de Solicitudes de Cursos (SOLCUR), de SIPERDEF con las siguientes indicaciones:

i) El código de curso para el módulo SOLCUR será:

- o Ingreso sin titulación universitaria previa, 5S1C02014074.
- o Ingreso con titulación universitaria previa, 5S1I12014071.

ii) El plazo de visado de las solicitudes (SOLCUR) que debe llevar a cabo el Jefe de la Unidad será de tres (3) días naturales, contados a partir del día siguiente al de la finalización de presentación de solicitudes.

iii) Los Jefes de Unidad de destino/dependencia certificarán, en el apartado Visado/Observaciones, que el aspirante no ha dado positivo en las pruebas analíticas de orina para la detección de consumo de sustancias psicotrópicas realizadas en el último año.

• Al día siguiente de la finalización del plazo de admisión de solicitudes remitirán por correo electrónico, Fax, MESINCET o SACOMAR, relación nominal de todos los aspirantes

de su Unidad que solicitan su admisión en los procesos de selección de la presente convocatoria.

3. El aspirante que participe en más de un proceso de selección, derivado de la aplicación del Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, deberá cursar la documentación de forma independiente para cada uno de los procesos, detallando en cada modelo de apéndice 1 las opciones solicitadas y abonando las tasas que correspondan a cada uno de ellos. También deberán cumplimentar la declaración de preferencias de ingreso (apéndice 5) y adjuntarla con cada una de las solicitudes.

4. Quienes dentro del plazo fijado no hubieren presentado la documentación exigida, quedaran excluidos del proceso de selección y sus actuaciones quedaran anuladas.

Quinta. Admisión de aspirantes.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el Director de Enseñanza correspondiente publicará en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» una Resolución que indique:

- a. La lista de admitidos, excluidos y excluidos condicionales.
- b. El lugar, fecha y hora del comienzo de la prueba de inglés para los aspirantes que no acrediten el perfil descrito en la base segunda y de la primera prueba de la fase de oposición y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes, al que se refiere en la base séptima.

Los aspirantes omitidos y excluidos condicionales, dispondrán de un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución en el «BOD», para subsanar la omisión o el defecto que haya motivado la exclusión. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan encontrado errores en la consignación de sus datos personales o deseen desistir del procedimiento podrán manifestarlo en el mismo plazo. Los escritos de alegaciones y/o desistimientos se dirigirán al Director de Enseñanza correspondiente, mediante cualquiera de las formas indicadas en el apartado 2 de la base cuarta.

Resueltas las alegaciones, reclamaciones o, en su caso, aceptados los desistimientos, el Director de Enseñanza correspondiente dictará Resolución por la que se aprueben los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos.

Sexta. Órganos de Selección y Tribunales Médicos Militares de Apelación.

Para el desarrollo y Resolución de los procesos de selección, se constituye un Órgano de Selección por Ejército con la composición que se establece en el apéndice 7.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Órgano de Selección, según lo señalado en el artículo 29 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la citada Ley.

Como órganos asesores y de apoyo dependientes del Órgano de Selección, se constituirá una Junta de Reconocimiento Médico y una Junta de Educación Física, y se nombrarán asesores en la prueba de lengua inglesa y en aquellas otras materias que se consideren. Igualmente, se constituirá una Secretaría para la gestión del proceso de selección correspondiente.

Además, se constituirán Tribunales Médicos Militares de Apelación con la función de resolver las posibles revisiones de los resultados del reconocimiento médico que los aspirantes, expresamente, puedan solicitar. Su composición se establece en el apéndice 7.

Séptima. Orden de actuación.

En aquellas pruebas que lo requieran, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra «C», según lo establecido en la Resolución de 5 de febrero de 2014 («BOE» número 38, de 13 de febrero), de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Octava. Fase de concurso.

La fase de concurso consistirá en la comprobación y valoración de los méritos aportados por los aspirantes admitidos y en el establecimiento de su orden de prelación. Se realizará conforme a lo establecido en el anexo III de la Orden DEF/792/2010, de 25 de marzo y la disposición adicional segunda de la Orden DEF/689/2012, de 30 de marzo. Los resultados se expresarán con tres decimales, redondeados a la milésima.

Las asignaturas o estudios superados se valorarán una sola vez y no serán consideradas por el Órgano de Selección las convalidaciones de los mismos estudios en otros centros de enseñanza.

Los resultados provisionales de la fase de concurso serán expuestos en la página de la Intranet del Ejército respectivo, dando un plazo para posibles alegaciones de dos (2) días naturales contados a partir del día siguiente al que se hayan hecho públicos los resultados. Las alegaciones que al respecto se formulen deberán ser remitidas al Presidente del Órgano de Selección que corresponda. Resueltas las alegaciones se publicarán los resultados de la fase de concurso en los mismos medios que lo hicieron los resultados provisionales.

Novena. Fase de oposición.

1. La fase de oposición consistirá en la realización de las pruebas recogidas en esta base y en el establecimiento del orden de prelación de los aspirantes.

2. Las pruebas serán las siguientes:

2.1. Ingreso por promoción sin exigencia de titulación universitaria previa:

- i) De aptitud psicofísica.
- ii) De conocimientos científicos.

2.2. Ingreso por promoción con exigencia de titulación universitaria previa:

- i) De aptitud psicofísica.

Décima. Desarrollo y descripción de las pruebas.

1. Desarrollo de las pruebas.

La Resolución a que hace referencia la base quinta servirá como llamamiento a la primera prueba, que será realizada por todos aquellos aspirantes que hayan sido declarados «admitidos» al proceso de selección, así como por los que hayan sido declarados «excluidos condicionales».

Una vez comenzada la primera prueba de la fase de oposición, la publicación de las sucesivas, así como del lugar, fecha y hora de celebración, la irá efectuando el Órgano de Selección en el lugar donde se esté realizando la última, y se anunciará por cualquier otro medio, si fuera conveniente, para facilitar su máxima divulgación.

El Órgano de Selección adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

Las pruebas o ejercicios podrán realizarse de forma individualizada o colectiva y, en este último caso, en tanda única o por tandas. Con independencia de lo anterior, los Directores de Enseñanza podrán dictar las instrucciones específicas que estimen oportunas para la ejecución de estas pruebas.

Para la realización de las diferentes pruebas de conocimientos y de lengua inglesa no se permitirá el uso de textos, apuntes o diccionarios cualquiera que sea su soporte. Para la prueba de conocimientos se permitirá la utilización de calculadora científica no programable.

La no presentación del aspirante a una prueba o ejercicio en el momento que el Presidente del Órgano de Selección declare el inicio del mismo, supondrá la exclusión del proceso de selección, salvo en los casos contemplados en el artículo 18 del RD 35/2010, de 15 de enero.

En cualquier momento, el Órgano de Selección podrá requerir a los aspirantes que acrediten su identidad, debiendo éstos ir provistos del original en vigor de alguno de los siguientes documentos: tarjeta militar de identidad, documento nacional de identidad, permiso de conducción o pasaporte, o bien documento que acredite su solicitud por extravío u otra circunstancias.

Los resultados obtenidos tras la aplicación de las correspondientes fórmulas se expresarán con tres cifras decimales, redondeados a la milésima y serán expuestos en la página de la Intranet del Ejército respectivo.

Los aspirantes tendrán un plazo de dos (2) días naturales, contados a partir del siguiente a la difusión de los resultados obtenidos, para solicitar la revisión o efectuar cualquier reclamación de las pruebas realizadas.

Para asistir a las pruebas, los aspirantes tendrán en cuenta que:

- La uniformidad para asistir a las diferentes pruebas, salvo para la realización de las pruebas físicas, será de «uniforme de diario modalidad C».

- Tendrán derecho a título de viaje, expedido por su Unidad o a través de la Delegación o Subdelegación de Defensa correspondiente, y al 20 % de indemnización por residencia eventual (IRE), durante los días en que realicen los exámenes. Datos administrativos:

- a) Ejército de Tierra. Código de autoridad: 310 00; NCA: A determinar por la AGM.
- b) Armada. Código de Operación: NF0011. N.º CIS Cargo Cupo ALPER 850000/14.
- c) Ejército del Aire. Código de comisión: F201-7-01.

2. Descripción de las pruebas.

2.1. Prueba de lengua inglesa.

La prueba de lengua inglesa no es una prueba de la fase de oposición, no será puntuable, pero sí será obligatoria para los aspirantes que no acrediten el perfil lingüístico en el idioma inglés requerido en la base segunda, punto 1, letra s), y su no superación determinará la exclusión del aspirante.

La prueba constará de los siguientes ejercicios:

- Ejercicio de Comprensión Escrita: Consistirá en la lectura de 30 textos cortos. Cada uno de ellos tendrá una pregunta con cuatro opciones de respuesta. Sólo hay una respuesta correcta. El tiempo para la realización el ejercicio será de 50 minutos.

- Ejercicio de Gramática y Vocabulario: Consistirá en varios textos con espacios en blanco que se tendrán que completar. El número total de espacios en blanco será 30. Se presentarán cuatro opciones de respuesta por cada espacio en blanco. Sólo hay una respuesta correcta. El tiempo para la realización del ejercicio será de 50 minutos.

El orden de realización de los ejercicios será determinado por el Presidente del Órgano de Selección.

La exigencia de la prueba dependerá de la forma de acceso:

i) Para los aspirantes a las plazas sin exigencia de titulación universitaria previa:

- El nivel de la prueba se ajustará al de las competencias propias del nivel A2 definidos en el «Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas: aprendizaje, enseñanza y evaluación» (MCERL), del Consejo de Europa.

- Continuarán el proceso aquellos aspirantes que hayan obtenido un número de respuestas correctas igual o superior a 24.

ii) Para los aspirantes a las plazas con exigencia de titulación universitaria previa:

-El nivel de la prueba se ajustará al de las competencias propias del nivel B2 definidos en el «Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas: aprendizaje, enseñanza y evaluación» (MCERL), del Consejo de Europa.

-Continuarán el proceso aquellos aspirantes que hayan obtenido un número de respuestas correctas igual o superior a 36.

2.2. Prueba de conocimientos científicos.

Constará de dos ejercicios: uno sobre matemáticas y otro sobre física. Cada ejercicio consistirá en contestar por escrito a un formulario tipo test de cien (100) preguntas teóricas y prácticas sobre la materia que corresponda. El tiempo por ejercicio será de ciento ochenta (180) minutos. Se realizarán por el sistema de tanda única.

Los contenidos de las cuestiones estarán relacionados con los que figuran en el anexo I.II.B) para las materias de «Matemáticas II» y «Física» del Real Decreto 1467/2007, de 2 de noviembre («BOE» número 266, de 6 de noviembre), por el que se establece la estructura del bachiller y se fijan las enseñanzas mínimas.

La prueba será eliminatoria y puntuable.

La puntuación de cada uno de los ejercicios se obtendrá mediante la fórmula: $P = A - [E / (n - 1)]$, donde «A» es el número de preguntas acertadas, «E» es el número de errores, «n» es el número de opciones presentadas como solución y «P» es la puntuación obtenida en el correspondiente ejercicio; no contabilizando las respuestas en blanco como errores. La puntuación «P» se ajustará a una escala entre cero (0) y cien (100) puntos, correspondiendo el cero a la calificación de cero puntos o inferior, y el cien a la máxima que se puede alcanzar en cada ejercicio.

La puntuación final de la prueba será la media aritmética de los ejercicios que la componen, expresada con tres cifras decimales redondeada a la milésima. Quedarán eliminados del proceso de selección aquellos aspirantes que obtengan una puntuación final inferior a treinta y cinco (35) puntos en alguno de los dos ejercicios.

2.3. Prueba de aptitud psicofísica.

La aptitud psicofísica se verificará mediante:

- Pruebas físicas.
- Pruebas psicológicas.
- Reconocimiento médico

Las calificaciones que pueden obtenerse en las pruebas físicas y en el reconocimiento médico serán de «apto» y «no apto», quedando estos últimos eliminados del proceso de selección.

El aspirante que participe en más de un proceso de selección, derivado de la aplicación del Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, quedará exento de pasar las pruebas físicas y el reconocimiento médico de los siguientes procesos de selección en los que participe, siempre que las marcas de las pruebas físicas y las exigencias del reconocimiento médico sean de igual o superior dificultad a las que se pretenden convalidar.

2.3.1. Pruebas físicas. Se aplicará lo establecido en el apéndice 9.

Los aspirantes deberán realizar, finalizar y superar las marcas de las pruebas físicas recogidas en el apéndice 9 de esta Resolución.

La convocatoria para la realización de las pruebas físicas se hará pública por el Presidente del Órgano de Selección. En la convocatoria se indicará la tanda, fecha y hora en la que cada aspirante las realizará, debiendo aportar el modelo de «Certificado Médico Oficial» que corresponda.

Se podrá acreditar la aptitud física mediante la presentación del correspondiente certificado de haber superado las pruebas periódicas de evaluación física que, en el ámbito de sus competencias, pueden determinar el Subsecretario de Defensa o los Jefes de Estado Mayor del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire. Dicha acreditación se efectuará sólo para aquellas pruebas que por sus características sean idénticas a las requeridas en este proceso, obtenidas en el año en curso y con una marca igual o mejor a las marcas mínimas establecidas en esta convocatoria.

Sin perjuicio de lo estipulado en la base decimocuarta respecto a la protección de la maternidad, si en algún aspirante concurrese alguna circunstancia debidamente justificada, enfermedad banal o lesión fortuita, que le impida realizar las pruebas físicas en la fecha prevista, antes de su inicio, el propio aspirante podrá solicitar del Presidente

del Órgano de Selección, su inclusión en alguna de las tandas de incidencias que sea necesario programar. El Órgano de Selección podrá decidir, previa deliberación, acceder a lo solicitado incluyendo al aspirante en la tanda de incidencias para realizar las pruebas físicas en la fecha que determine.

El orden de realización de las pruebas será establecido por la Junta de Educación Física, y permitirá la recuperación de la prueba anterior y el calentamiento necesario para la realización de la siguiente.

Si durante la realización de las pruebas físicas, una vez que el aspirante haya comenzado la ejecución de la primera, no terminara alguna de ellas, se considerará eliminado del proceso de selección.

2.3.2. Pruebas Psicológicas.

Estas pruebas explorarán las características de personalidad de los aspirantes para detectar indicadores de posibles trastornos que pudieran comprometer su rendimiento como alumno o su futuro desempeño profesional. Los resultados obtenidos serán tomados en consideración en el posterior reconocimiento médico.

2.3.3. Reconocimiento Médico.

La convocatoria para los reconocimientos médicos se hará pública por el Presidente del Órgano de Selección. En la convocatoria se indicará la tanda, fecha y hora en la que cada aspirante se someterá al reconocimiento médico.

Se aplicará el cuadro médico de exclusiones indicado en la Orden PRE/2622/2007, de 7 de septiembre, exigible para el ingreso en los centros docentes militares de formación, modificada por la Orden PRE/528/2009, de 2 de marzo.

Los aspirantes del Ejército del Aire que opten a plazas de las especialidades con responsabilidad de Vuelo deberán, además, superar el cuadro médico de exclusiones establecido en la Orden Ministerial 23/2011, modificada por la Orden Ministerial 62/2012, modificada por la Orden DEF/862/2014, de 21 de mayo, para obtener o mantener la aptitud necesaria para las funciones de responsabilidad de vuelo del nivel o grupo correspondiente según la especialidad elegida. Estos reconocimientos médicos se realizarán en el Centro de Instrucción de Medicina Aeroespacial (CIMA), sito en Ctra. de Barcelona (N-II), Km. 22,800 (Salida 22). 28850 Torrejón de Ardoz, Madrid.

Los aspirantes se presentarán en el centro médico correspondiente en ayunas y con retención de orina, e irán provistos de un bolígrafo de tinta azul o negra para rellenar el cuestionario de salud correspondiente. Con la finalidad de alcanzar una exploración oftalmológica más precisa, se recomienda a los portadores de lentes de contacto tanto de uso diurnas como nocturnas que suspendan su utilización al menos una semana antes de la fecha del reconocimiento médico y acudan a él con gafas debidamente actualizadas.

Como resultado del reconocimiento médico, las calificaciones que pueden obtenerse serán de «apto», «no apto» o «apto excepto ...» especificando el ejército, cuerpo (cuerpos generales, cuerpo de Infantería de Marina) o especialidad (Vuelo, Defensa y Control Aéreo) para las que resulte no apto.

El resultado del reconocimiento médico podrá ser revisado a instancia del aspirante, mediante solicitud dirigida al Presidente del Órgano de Selección, del proceso de selección en el que participe, en un plazo no superior a tres (3) días naturales, contados a partir del día siguiente en que se haga público el resultado por la Junta de Reconocimiento Médico. El Presidente del Órgano de Selección dispondrá su comparecencia ante el Tribunal Médico Militar de Apelación. El fallo de este Tribunal será definitivo para la continuación del aspirante en el resto del proceso de selección.

Sin perjuicio de lo estipulado en la base decimocuarta respecto a la protección de la maternidad, los aspirantes en quienes concurriese alguna circunstancia justificada, enfermedad banal o lesión fortuita, que les impida someterse al reconocimiento en la fecha prevista, podrán solicitar al Presidente del Órgano de Selección su inclusión en una tanda de incidencias, y se someterán al reconocimiento médico, o lo completarán, en la fecha que se determine por el Órgano de Selección.

La Junta de Reconocimiento Médico y el Tribunal Médico Militar de Apelación remitirán al Presidente del Órgano de Selección las actas de los aspirantes con los resultados médicos obtenidos.

Undécima. Calificación final.

La calificación final del proceso de selección y posterior ordenación de los aspirantes, se efectuará conforme a lo que se dispone a continuación:

1. Teniendo en cuenta que:

CF = Calificación final.

PC = Puntuación de la prueba científica.

PFC = Puntuación final del concurso.

VMM= Valoración de Méritos Militares.

VMA= Valoración de Méritos Académicos.

$PFC = VMM / 2 + VMA$

La calificación final será:

1.1. Para las plazas sin exigencia de titulación universitaria previa, se obtendrá mediante la fórmula $CF = PC + PFC$. En caso de igualdad en la calificación final, esta se resolverá atendiendo a los siguientes criterios preferenciales:

i) Tendrá prioridad el aspirante que tenga mayor puntuación en la valoración de los méritos militares.

ii) Tendrá prioridad el aspirante que acredite el perfil lingüístico al que realice, en su lugar, la prueba de lengua inglesa.

iii) De entre los que acrediten el perfil lingüístico, tendrá prioridad el que tenga un perfil superior en el idioma inglés obtenido de la suma de los grados de capacidad lingüística en los distintos rasgos. El indicador «+» (plus) tendrá un valor de 0,5 puntos.

iv) De entre los que realicen la prueba de lengua inglesa, tendrá prioridad el que obtenga mayor puntuación en dicha prueba.

v) De no deshacerse la igualdad, el que haya obtenido mayor puntuación en la prueba científica.

1.2. Para las plazas con exigencia de titulación universitaria previa, se obtendrá mediante la fórmula $CF = PFC$. En caso de igualdad en la calificación final, esta se resolverá atendiendo a los siguientes criterios preferenciales y subsidiarios:

i) Tendrá prioridad el aspirante que tenga mayor puntuación en la valoración de los méritos militares.

ii) Tendrá prioridad el aspirante que acredite el perfil lingüístico al que realice, en su lugar, la prueba de lengua inglesa.

iii) De entre los que acrediten el perfil lingüístico, tendrá prioridad el que tenga un perfil superior en el idioma inglés obtenido de la suma de los grados de capacidad lingüística en los distintos rasgos. El indicador «+» (plus) tendrá un valor de 0,5 puntos.

iv) De entre los que realicen la prueba de lengua inglesa, tendrá prioridad el que obtenga mayor puntuación en dicha prueba.

v) El que tenga mejor puntuación en el apartado 2.d).1 del Anexo III de la Orden DEF/792/2010, de 25 de marzo (puntuación del título universitario exigido según expediente académico).

2. Las puntuaciones se ordenarán, según los requisitos de titulación, de mayor a menor, siendo:

2.1. Para la modalidad de ingreso sin exigencia de titulación universitaria previa, la calificación final máxima (CF) que se puede obtener será de 137 puntos, de los que 100 corresponderían a fase de oposición (PC) y 37 a la del concurso. Con una VMM máxima de 50 puntos y una VMA máxima de 12 puntos.

2.2. Para la modalidad de ingreso con exigencia de titulación universitaria previa la calificación final máxima (CF) que se puede obtener será de 57 puntos. Con una VMM máxima de 50 puntos y una VMA máxima de 32 puntos.

3. Concluido el cálculo de la calificación final del proceso de selección, las puntuaciones obtenidas se ordenarán de mayor a menor en listas independientes por cada

Ejército, según la modalidad de ingreso por la que se haya optado (con o sin exigencia de titulación universitaria previa), según la vía de procedencia (Escala de Suboficiales, Militares de Complemento y Escala de Tropa y Marinería) y, en su caso, la especialidad fundamental a la que opta. A continuación se establecerá la correspondencia entre las puntuaciones y los aspirantes, resultando así la ordenación provisional de estos.

Duodécima. Asignación de plazas.

La asignación de las plazas se efectuará por Ejércitos teniendo en cuenta, en cada lista, la ordenación de los aspirantes conforme a los criterios establecidos en la base anterior, el orden de preferencias de ingreso manifestado por el aspirante en la solicitud de admisión (apéndice 1) y en la declaración de preferencias de ingreso (apéndice 5) y, en su caso, las normas de acumulación de plazas de la disposición tercera de esta Resolución. Se procederá entonces a la asignación de plazas según la distribución reseñada en la disposición segunda «1. Plazas».

La relación de aspirantes ordenados por notas, será expuesta en los tablones de anuncios de la Secretaría de Exámenes de la Academia General Militar, Cuartel General de la Armada, Acuartelamiento Aéreo de Tablada y en las páginas de la Intranet de los Ejércitos respectivos, así como en cualquier otro lugar que a los mismos efectos determine el Presidente del Órgano de Selección correspondiente.

Si alguno de los aspirantes propuestos para ingresar como alumno deseara, por cualquier causa, renunciar voluntariamente a la plaza que le hubiera correspondido, podrá solicitarlo antes de la fecha de incorporación al centro docente militar de formación, mediante solicitud dirigida al Director de Enseñanza que corresponda. Estas renunciaciones extenderán sus efectos a todo el proceso de selección, pudiendo ser cubiertas, al finalizar el proceso de selección, por el procedimiento descrito en esta base.

En el caso de que se produzcan renunciaciones a las plazas, y con la finalidad de agilizar el proceso de reasignación de las mismas, es necesario que los aspirantes cumplimenten en la solicitud de admisión al proceso de selección (apéndice 1), un número de teléfono fijo/móvil y una dirección de correo electrónico donde poder localizar de forma rápida al aspirante que le pudiera corresponder una plaza como consecuencia de la renuncia de otro aspirante.

En ningún caso el Órgano de Selección podrá declarar aspirantes propuestos como alumnos un número superior al de plazas convocadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 56.2 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre.

Alcanzada la fecha de ingreso en los centros docentes militares de formación que proceda, se extingue cualquier otro derecho derivado del proceso de selección.

El Presidente del Órgano de Selección elevará al Director de Enseñanza correspondiente el acta de clasificación con la relación de aspirantes propuestos para ingresar como alumnos. Esta relación será publicada por la citada Autoridad en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Decimotercera. Presentación en el centro docente de formación y nombramiento de alumnos.

Los aspirantes propuestos para ingresar como alumnos efectuarán su presentación en los centros docentes militares de formación correspondiente:

Academia General Militar (Carretera de Huesca s/n, Zaragoza): el día 15 de septiembre de 2014, antes de las 10:00 horas.

Escuela Naval Militar (Plaza España s/n, Marín-Pontevedra): el día 15 de septiembre de 2014, antes de las 10:00 horas.

Academia General del Aire (C/ Coronel López Peña s/n, San Javier – Murcia): el día 15 de septiembre de 2014, antes de las 1000 horas.

Para su presentación en la Academia o Escuela, los aspirantes propuestos como alumnos dispondrán de título de viaje con cargo a cada Ejército, siendo proporcionados

por su Unidad desde la plaza de destino a la del centro docente militar de formación con derecho a dietas de incorporación:

Ejército de Tierra: Código de Autoridad: 310 00; NCA, A determinar por AGM.

Armada. Código de Operación: NF0011. N.º CIS Cargo Cupo ALPER 850000/14.

Ejército del Aire. Código de comisión: F201-7-01.

Si algún aspirante no efectuara su presentación en la fecha indicada sin justificar debidamente la causa de su ausencia, se entenderá que renuncia a cualquier plaza que pudiera corresponderle derivada de este proceso de selección.

Al hacer su presentación serán nombrados alumnos, adquiriendo tal condición y extinguiéndose, respecto de ellos, todos los derechos derivados del proceso de selección.

El Director de Enseñanza respectivo publicará en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» la relación de los alumnos nombrados.

Los nombrados alumnos cesarán en su destino de origen en la fecha de ingreso, siendo destinados con carácter forzoso a un destino en el centro docente militar de formación, conservando los derechos administrativos inherentes al empleo militar que tuvieran.

Al ingresar en los centros docentes militares de formación permanecerán o pasarán a la situación de servicio activo.

Los alumnos que causen baja en el centro docente militar de formación, quedarán a disposición del Mando o Jefatura de Personal que corresponda.

Decimocuarta. *Protección de la maternidad.*

A fin de asegurar la debida protección de la aspirante que se encuentre en situación de embarazo, parto o postparto, se actuará conforme determina el artículo 18 del RD 35/2010, de 15 de enero.

Las aspirantes que se encuentren en la situación de embarazo, parto o posparto deberán acreditarla documentalmente mediante la oportuna certificación. Por la Sanidad Militar se indicará si la limitación de la aspirante alcanza a la totalidad o sólo a parte de las pruebas que deba realizar en el proceso de selección.

En caso de necesario aplazamiento en la realización de alguna de las pruebas, la plaza afectada quedará condicionada a la superación por parte de la aspirante de la totalidad de aquellas previstas en la convocatoria a la que pertenece la plaza afectada.

La aspirante efectuará, en su caso, las pruebas para las que se le hubiere apreciado plena capacidad, optando, respecto a las pruebas aplazadas, entre su realización en las fechas que a estos solos efectos determine el Presidente del Órgano de Selección, o en aquella otra que se establezca en la convocatoria inmediatamente siguiente y que corresponda a una provisión anual de plazas diferente. Con objeto de proceder a su calificación en el proceso de selección, en relación con las pruebas aplazadas para una convocatoria diferente, se la asignará provisionalmente la máxima puntuación.

Si llegada la fecha señalada al efecto en la convocatoria siguiente, la aspirante no pudiera completar el proceso de selección por encontrarse en una nueva situación de embarazo, parto o posparto, dispondrá, por última vez, de la opción descrita en el párrafo anterior. Si en este último supuesto no realizara y superara, cualquiera que sea la causa, las pruebas de selección pendientes, perderá todo derecho y expectativa a la plaza condicionada.

De optar la aspirante por la realización de la prueba o pruebas aplazadas en convocatoria diferente a la inicial, no le será de aplicación los requisitos específicos de edad, aunque deberá mantener durante todo el proceso de selección, hasta la fecha de incorporación al centro docente militar de formación, los restantes requisitos establecidos en la convocatoria inicial.

Si a la aspirante le correspondiese plaza en el proceso de selección, condicionada a la realización de las pruebas aplazadas, será nombrada provisionalmente aspirante propuesta para ingresar como alumno, para la incorporación como militar de carrera, en el Cuerpo y Escala correspondiente.

Una vez desaparecidos los impedimentos que motivaron el aplazamiento de las pruebas, las realizará y se le asignará la puntuación que corresponda, obteniéndose la calificación definitiva de la fase de oposición:

a) En el supuesto de superar íntegramente el proceso de selección y de alcanzar la nota necesaria en la fase de oposición, el Órgano de Selección la incluirá en la relación de aspirantes propuestos para ingresar como alumnos, con expresa indicación de la convocatoria inicial a la que pertenece la plaza definitivamente asignada.

b) Por el contrario, de no superar las pruebas aplazadas o de no alcanzar la puntuación necesaria en la fase de oposición, perderá la plaza asignada provisionalmente.

Si por motivos derivados de su situación de embarazo, parto o posparto, la aspirante propuesta para ingresar como alumno no pudiera efectuar su presentación en el centro docente militar de formación que corresponda, tendrá derecho a la reserva de plaza, por una sola vez, para iniciar la enseñanza de formación en la primera oportunidad que se produzca una vez cese la causa que lo impidió. Los motivos deberán acreditarse ante el Director de Enseñanza correspondiente, con antelación a la fecha de incorporación al centro docente militar de formación.

Decimoquinta. *Igualdad de género.*

De acuerdo con el artículo 6.1 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, la igualdad de trato y de oportunidades es un principio que en las Fuerzas Armadas se aplicará de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y que estará especialmente presente en lo relacionado con el acceso, la formación y la trayectoria militar. A estos efectos, el Órgano de Selección velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre los aspirantes de ambos sexos que participen en la convocatoria.

Asimismo, se señala que actualmente existe una representación relativamente baja de la mujer como militar profesional en las Fuerzas Armadas.

Decimosexta. *Norma final.*

La presente convocatoria y cuantos actos se deriven de ella y de la actuación de los Órganos de Selección, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero («BOE» número 12, de 14 de enero), y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



APÉNDICE 1

SOLICITUD DE ADMISIÓN A LOS PROCESOS DE SELECCIÓN POR PROMOCIÓN PARA CAMBIO DE ESCALA, PARA LA INCORPORACIÓN COMO MILITAR DE CARRERA A LAS ESCALAS DE OFICIALES DE LOS CUERPOS GENERALES E INFANTERÍA DE MARINA DE LOS EJÉRCITOS Y ARMADA.

A. DATOS DEL ASPIRANTE: (INTRODUZCA LOS DATOS EN MAYÚSCULAS).

NIF / NIE		NOMBRE		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
SEXO	FECHA NACIMIENTO	PAÍS DE NACIMIENTO			PROVINCIA DE NACIMIENTO		
MUNICIPIO		COD. PROV. NACIMIENTO	NOMBRE DEL PADRE	NOMBRE DE LA MADRE	PAIS DE RESIDENCIA		
PROVINCIA DE RESIDENCIA		DOMICILIO ACTUAL (CALLE / PORTAL / PLANTA / PUERTA / CÓDIGO POSTAL / LOCALIDAD)					
TELÉFONOS MOV / FIJO:		CORREO ELECTRÓNICO:					
CONVOCATORIAS POR PROMOCIÓN		NIVEL DE ESTUDIOS					
NUMERO TOTAL	TIPO DE CONV. ACTUAL	TÍTULO UNIVERSITARIO CON EL QUE PARTICIPA					
		CLAVE REGISTRAL		DENOMINACIÓN DEL TÍTULO		UNIVERSIDAD O CENTRO	
	<input type="checkbox"/> Ordinaria <input type="checkbox"/> Extraordinaria						

B. DATOS MILITARES.

EJÉRCITO	CUERPO	ESCALA	EMPLEO	INCORPORACIÓN A LA ESCALA		
				DÍA	MES	AÑO
UNIDAD DE DESTINO		ABREVIATURA DE LA UNIDAD	DIRECCIÓN DEL DESTINO			
MUNICIPIO		PROVINCIA	COD. POSTAL	TELÉFONO	EXTENSIÓN/RCT	

C. PREFERENCIA DE INGRESO.

1ª	2ª	

DECLARO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN ESTA INSTANCIA SON CIERTOS Y QUE REÚNO LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN ESTA CONVOCATORIA, COMPROMETIÉNDOME A PROBARLO DOCUMENTALMENTE.

AUTORIZO: SI NO (Circunde lo que proceda) al Ministerio de Defensa a solicitar de oficio al Registro Central de Penados la certificación, comprobación o verificación de que carezco de antecedentes penales. Por defecto, se considerará el NO.

AUTORIZO: SI NO (Circunde lo que proceda) al Ministerio de Defensa para consultar mis datos de identidad al Órgano competente de la Administración General del Estado, a efectos de esta solicitud. Por defecto, se considerará el NO.

Localidad y fecha	Firma
.....de.....20...	

Marque con una "X" lo que proceda:

<input type="checkbox"/>	EXCMO. SR. GENERAL DIRECTOR DE ENSEÑANZA, INSTRUCCIÓN, ADIESTRAMIENTO Y EVALUACIÓN DEL EJÉRCITO DE TIERRA (DIEN). Academia General Militar. Carretera de Huesca s/n 50090 Zaragoza.
<input type="checkbox"/>	EXCMO. SR. ALMIRANTE DIRECTOR DE ENSEÑANZA NAVAL (DIENA). C/ Montalbán, número 2. 28014 Madrid.
<input type="checkbox"/>	EXCMO. SR. GENERAL DIRECTOR DE ENSEÑANZA DEL EJÉRCITO DEL AIRE (DEN/SESIN). Acuartelamiento Aéreo de Tablada. 41011 Sevilla.

INSTRUCCIONES PARA RELLENAR Y TRAMITAR EL FORMULARIO DE SOLICITUD

- Imprima la solicitud del "Boletín Oficial del Ministerio de Defensa" y rellene los campos a máquina o utilizando caracteres en mayúsculas de tipo de imprenta, con bolígrafo azul o negro.
- Remita la solicitud rellena, firmada y con los documentos que se adjunten, en un sobre de tamaño apropiado para que como máximo sólo tenga un doblez, a la dirección relacionada en la base cuarta 2.
- Se hará constar en el sobre "SOLICITUD DE ADMISIÓN A LOS PROCESOS DE SELECCIÓN POR PROMOCIÓN PARA CAMBIO DE ESCALA, PARA LA INCORPORACIÓN COMO MILITAR DE CARRERA A....."
- Cumplimente cada apartado según las normas que para cada uno se indica a continuación:

A. DATOS DEL ASPIRANTE.

NIF. Número de Identificación Fiscal / **NIE.** Número de Identificación extranjero.

SEXO. (H/M) **FECHA DE NACIMIENTO.** (dd/mm/aaaa).

PAIS DE NACIMIENTO. País de nacimiento del aspirante.

PROVINCIA DE NACIMIENTO. Indique EXTRANJERO, si ha nacido fuera de España.

MUNICIPIO. Nacionales, poner población de nacimiento. Dejar en blanco, si ha nacido fuera de España.

COD. PROV. NACIMIENTO. Códigos de las provincias españolas. Para aspirantes nacidos en el extranjero, poner 99.

01 Álava	14 Córdoba	27 Lugo	40 Segovia
02 Albacete	15 La Coruña	28 Madrid	41 Sevilla
03 Alicante	16 Cuenca	29 Málaga	42 Soria
04 Almería	17 Gerona	30 Murcia	43 Tarragona
05 Ávila	18 Granada	31 Navarra	44 Teruel
06 Badajoz	19 Guadalajara	32 Orense	45 Toledo
07 Baleares	20 Guipúzcoa	33 Asturias	46 Valencia
08 Barcelona	21 Huelva	34 Palencia	47 Valladolid
09 Burgos	22 Huesca	35 Las Palmas	48 Vizcaya
10 Cáceres	23 Jaén	36 Pontevedra	49 Zamora
11 Cádiz	24 León	37 Salamanca	50 Zaragoza
12 Castellón	25 Lérida	38 S.C. Tenerife	51 Ceuta
13 Ciudad Real	26 La Rioja	39 Cantabria	52 Melilla

DOMICILIO ACTUAL. Indique la dirección completa del domicilio con el que desea se mantenga la correspondencia.

TELÉFONOS: MOV/FIJO. Preferentemente el móvil o ambos.

CORREO ELECTRÓNICO. Dirección de correo electrónico.

CONVOCATORIAS POR PROMOCIÓN. Para militares profesionales, indique el número de veces que se ha presentado por promoción, a alguno de los procesos de selección de esta convocatoria, contando la del presente año. Además del dato anterior, se deberá indicar el tipo de convocatoria para los procesos de este año (1ª, 2ª y 3ª ordinaria, 4ª o 5ª extraordinaria), según lo establecido en el artículo 15.4.a) del RD 35/2010, de 15 de enero.

NIVEL DE ESTUDIOS: Licenciado o Graduado.

TÍTULO UNIVERSITARIO CON EL QUE PARTICIPA: Debe reflejar en los apartados correspondientes la clave registral, denominación del título y universidad o centro que lo expide, según se refleja en el Registro de Universidades, Centros y Títulos, sección títulos. <https://www.educacion.gob.es/ruct/home>

B. DATOS MILITARES.

Rellene la casilla, comenzando por el primer recuadro de la izquierda, para designar su Ejército / Cuerpo / Escala y Empleo:

EJÉRCITO: ET (EJERCITO DE TIERRA), AR (ARMADA), EA (EJERCITO DEL AIRE).

CUERPO: CG/IM.

ESCALA: ESCALA: ESCALA DE SUBOFICIALES (ES), MILITARES DE COMPLEMENTO (MILCO); ESCALA DE TROPA Y MARINERÍA (ETM).

EMPLEO: Soldado, Marinero (SOLD/MAR), Cabo, Cabo 1º, Cabo Mayor, Sargento (SGTO), Sargento 1º (SGTO 1º), Brigada (BGDA), Subteniente (SBTTE), Suboficial Mayor, Alférez / Alférez de Fragata (ALFÉREZ/ALF. FRAGATA), Teniente / Alférez de Navío (TTE / ALF. NAVÍO).

INCORPORACIÓN A LA ESCALA: (dd/mm/aaaa)

UNIDAD DE DESTINO: Indique el nombre oficial y completo de su actual destino.

ABREVIATURA DE LA UNIDAD: Indique la abreviatura oficial de su actual destino.

DIRECCIÓN DEL DESTINO: Indique la dirección oficial de su actual destino.

MUNICIPIO / PROVINCIA: Indique el municipio y provincia en el que se encuentra su actual destino.

CÓDIGO POSTAL: Indique el código postal de su actual destino.

TELÉFONO: Indique el número de teléfono civil de la central de su actual destino o el directo a su puesto de trabajo.

EXTENSIÓN / RCT: Indique la extensión que corresponde a su puesto de trabajo / Teléfono militar.

C. PREFERENCIA DE INGRESO.

Señale la especialidad a la que opta en PRIMERA y SEGUNDA prioridad de las que aparecen en la siguiente tabla:

TABLA DE OPCIONES DE INGRESO:

- Códigos (001 a 005). Promoción, suboficiales / militar de complemento / militares de tropa y marinería:

001: Acceso a Cuerpo General / Cuerpo de Infantería de Marina: Promoción para cambio de escala, suboficiales sin titulación.

002: Acceso a Cuerpo General / Cuerpo de Infantería de Marina: Promoción para cambio de escala, suboficiales con titulación.

003: Acceso a Cuerpo General / Cuerpo de Infantería de Marina: Promoción para cambio de escala, militares de tropa y marinería sin titulación.

004: Acceso a Cuerpo General / Cuerpo de Infantería de Marina: Promoción para cambio de escala, militares de tropa y marinería con titulación.

005: Acceso a Cuerpo General / Cuerpo de Infantería de Marina: Promoción militares de complemento (MILCO) adscritos al CG o CE.

005A: Cuerpo General del Ejército del Aire, especialidad fundamental Vuelo, MILCO-

005B: Cuerpo General del Ejército del Aire, especialidad fundamental Defensa y Control Aéreo, MILCO.

MARQUE CON UNA "X" EL EXCMO. SR. DIRECTOR AL QUE DEBERÁ DIRIGIR LA SOLICITUD DE ADMISIÓN SEGÚN CORRESPONDA.



APÉNDICE 2
EJEMPLO MODELO 790



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



ANEXO

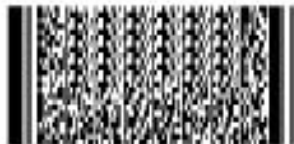
NOTA: ANTES DE CONSIGNAR LOS DATOS, LEA LAS INSTRUCCIONES DE LA ÚLTIMA HOJA
SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS EN LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y
LIQUIDACIÓN DE LA TASA DE DERECHOS DE EXAMEN

MODELO
790

Formulario for Model 790 with sections: MINISTERIO, DATOS PERSONALES, CONVOCATORIA, TITULOS ACADÉMICOS OFICIALES, and DECLARACIONES. Includes fields for name, address, birth date, and exam details.

NO VALIDA FOTOCOPIA

DECLARACIÓN POR LA ENTIDAD COLABORADORA (este Documento se será válido en la referida instancia, si, en su defecto, tiene autorizada)
En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informará que sus datos personales
serán incorporados a un fichero cuyo titular será el centro gestor del proceso de selección y nombramiento, pudiendo ejercer los derechos de acceso,
rectificación, cancelación y oposición en el centro gestor que figura en la convocatoria.



Ejemplar para la Administración

que: BOE-A-2011-50781

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL MODELO 790**INSTRUCCIONES GENERALES:**

Imprima la solicitud y rellene los campos a máquina o utilizando caracteres en mayúsculas de tipo de imprenta, con bolígrafo azul o negro.

Asegúrese de que los datos resultan claramente legibles en todos los ejemplares.

Sin perjuicio de permitir un máximo de un doblez, evite doblar el papel y realizar correcciones, enmiendas o tachaduras.

No olvide firmar el impreso.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL ENCABEZAMIENTO:

Ministerio: Ministerio de Defensa.

Centro Gestor: Subsecretaría de Defensa.

En el recuadro donde figura el año de la convocatoria, señale los dos últimos dígitos del año en que la misma se haya publicado.

INSTRUCCIONES PARTICULARES:

15. Cuerpo, Escala, Grupo Profesional o Categoría: Escala de Suboficiales de los Cuerpos Generales y Cuerpo de Infantería de Marina. No cumplimente el Código.

16. No cumplimente este apartado ni el código correspondiente.

17. FORMA DE INGRESO: Promoción (P).

18. MINISTERIO/Organismo/Entidad convocante: Subsecretaría de Defensa. No cumplimente el código

20, 21, 22, 23 y 25: No cumplimente estos apartados

24. Títulos exigidos en la convocatoria: Título con el que concurra.

Consigne en el recuadro destinado a IMPORTE el correspondiente a los derechos de examen (base cuarta, 1.2.).

Presente la solicitud en cualquier entidad financiera de las que actúan como entidades colaboradoras en la recaudación tributaria (la práctica totalidad de las mismas).

APÉNDICE 3

DECLARACIÓN DE PROCESAMIENTO E IMPUTACIÓN

D. /D^a _____, con Documento Nacional de Identidad núm. _____, con domicilio en _____, calle/plaza _____, núm. _____, piso _____, Código Postal _____.

DECLARA NO HALLARSE PROCESADO O IMPUTADO (*) EN PROCEDIMIENTO JUDICIAL POR DELITO DOLOSO.

(*) De resultar afirmativo alguno de los supuestos, hacer constar órgano jurisdiccional o autoridad gubernativa que haya seguido o esté siguiendo las diligencias.

APÉNDICE 4

DECLARACIÓN DE NO ESTAR SEPARADO DEL SERVICIO

D. /D^a _____, con Documento Nacional de Identidad núm. _____, con domicilio en _____, calle/plaza _____, núm. _____, piso _____, Código Postal _____.

DECLARA NO ESTAR SEPARADO DEL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, NI INHABILITADO CON CARÁCTER FIRME PARA EL EJERCICIO DE FUNCIONES PÚBLICAS.

Y para que conste, firmo las presentes declaraciones en _____, a ____ de _____ del año 20__.

(Firma del aspirante)



**APÉNDICE 5
DECLARACIÓN PREFERENCIAS DE INGRESO**

El que suscribe, D. /D^a _____ con DNI número _____, aspirante al ingreso en el centro docente militar de formación del Cuerpo/s _____, por la presente declaración, bajo su personal responsabilidad,

DECLARA:

Que presentándose a más de un proceso de selección, derivado de la aplicación del Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, para ingreso en los centros docentes militares de formación, para la incorporación como militar de carrera a distintas escalas y cuerpos, en caso de conseguir calificaciones que me permitan acceder a las plazas citadas, y con objeto de no dejar ninguna sin cubrir, mi orden de preferencia, es el siguiente: (1)

FORMA DE INGRESO		PREFERENCIA DE INGRESO	
INGRESO DIRECTO (ID)	<input type="checkbox"/>	Escala de Oficiales de los CG/IM.	<input type="checkbox"/>
PROMOCIÓN CAMBIO ESCALA (PCE)	<input type="checkbox"/>	Escala de Suboficiales de los CG/IM.	<input type="checkbox"/>
		Escala de Oficiales del Cuerpo Militar de Sanidad (sin titulación)	<input type="checkbox"/>
		OTROS:	
PROMOCIÓN CAMBIO DE CUERPO (PCC)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		<input type="checkbox"/>

Y para que conste, firmo la presente en _____, a ____ de _____ de 20___.
(Firma del aspirante)

Indicará la preferencia de ingreso, indicando con un "1" la que desea en primer lugar, con un "2" la que desea en segundo lugar y con un "3" la que desea en tercer lugar.

IMPORTANTE: En caso de que el aspirante efectúe esta declaración, manteniendo las mismas preferencias, la adjuntará con la solicitud (apéndice 1) de cada una de los procesos de selección en los que participe.



EJEMPLO

FORMA DE INGRESO		PREFERENCIA DE INGRESO	
INGRESO DIRECTO (ID)	<input type="checkbox"/>	Escala de Oficiales de los CG/CIM.	<input type="checkbox" value="1"/>
	<input type="checkbox"/>	Escalas de Suboficiales de los CG/IM.	<input type="checkbox"/>
PROMOCIÓN CAMBIO ESCALA (PCE)	<input checked="" type="checkbox"/>	Escala de Oficiales del Cuerpo Militar de Sanidad (sin titulación)	<input type="checkbox" value="2"/>
	<input type="checkbox"/>	OTROS:	
PROMOCIÓN CAMBIO DE CUERPO (PCC)	<input checked="" type="checkbox"/>	Escala de Suboficiales de los CC. GG. o CIM. (P).	<input type="checkbox" value="3"/>
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

ASPIRANTE QUE PARTICIPA EN TRES PROCESOS DE SELECCIÓN: DOS GESTIONADOS POR LOS EJÉRCITOS Y UNO POR DIGEREM. HA OPTADO POR EL ORDEN DE PREFERENCIA DE INGRESO SIGUIENTE:

1. ESCALA DE OFICIALES DE LOS CUERPOS GENERALES O CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA (PROMOCIÓN CAMBIO DE ESCALA).
2. ESCALA DE OFICIALES DEL CUERPO MILITAR DE SANIDAD (PROMOCIÓN CAMBIO DE CUERPO).
3. ESCALA DE SUBOFICIALES DE LOS CUERPOS GENERALES O CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA (PROMOCIÓN CAMBIO DE ESCALA).



APÉNDICE 6

CERTIFICADO DEL RESULTADO DE PRUEBAS ANALÍTICAS DE DETECCIÓN DE CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS.

(Sólo es válido el certificado del Jefe de UCO)

DON (NOMBRE Y APELLIDOS)....., (EMPLEO)....., (ESPECIALIDAD)....., JEFE DE (UCO).....

CERTIFICO:

Que D. (NOMBRE Y APELLIDOS)....., con DNI..... y destinado en la Unidad de mi Mando *..... ha dado POSITIVO en las pruebas analíticas de detección de consumo de sustancias psicotrópicas llevadas a cabo en las pruebas realizadas durante el último año anterior a la fecha de la firma.

Y para que así conste a los efectos oportunos, expido el presente certificado en la plaza de..... a de de.....

(Sello y firma)

(* SI/NO: Cumplimentar lo que proceda

APÉNDICE 7

COMPONENTES DE LOS ÓRGANOS DE SELECCIÓN Y DE LOS TRIBUNALES MÉDICOS MILITARES DE APELACIÓN

1. ÓRGANOS DE SELECCIÓN:

a) Escala de Oficiales del Cuerpo General del Ejército de Tierra:

TITULARES

Presidente: Teniente Coronel del Cuerpo General del Ejército de Tierra D. José Manuel Vicente Gaspar

Secretario: Comandante del Cuerpo General del Ejército de Tierra D. Antonio Fernández Barrado

Vocales:

Teniente Coronel del Cuerpo General del Ejército de Tierra D. Antonio Martínez de Baños Carrillo

Comandante del Cuerpo General del Ejército de Tierra D. Alfonso Dieste Gonzalvo

Comandante del Cuerpo General del Ejército de Tierra D. José María Iso Pérez

Comandante del Cuerpo General del Ejército de Tierra D. Ángel Gracia Ramos

Comandante del Cuerpo General del Ejército de Tierra D. Francisco Javier Polo Andrés

Comandante del Cuerpo General del Ejército de Tierra D^a. M^a Lourdes Eito Araguas

Comandante del Cuerpo General del Ejército de Tierra D. Francisco José Trujillo Pacheco

SUPLENTE

Comandante del Cuerpo General del Ejército de Tierra D. Rafael Medina Castelo

Capitán del Cuerpo General del Ejército de Tierra D^a. Rocio Martín de la Fuente

b) Escala de Oficiales del Cuerpo General de la Armada y del Cuerpo de Infantería de Marina:

TITULARES

Presidente: Capitán de Navío del Cuerpo General de la Armada D. Juan L. Sobrino Pérez Crespo

Secretario: Capitán de Corbeta del Cuerpo General de la Armada D. Ricardo L. Poblaciones Magro

Vocales:

Capitán de Corbeta del Cuerpo General de la Armada D. Gerardo González-Cela Echevarría

Capitán de Corbeta del Cuerpo General de la Armada D. Francisco Olmo Hermida

Capitán del Cuerpo de Infantería de Marina D^{ña}. María del Tobar García Pérez

SUPLENTE

Capitán de Corbeta del Cuerpo General de la Armada D. Pablo María Álvarez Mira

Capitán de Corbeta del Cuerpo General de la Armada D. Pablo Varela Sánchez

Teniente de Navío del Cuerpo General de la Armada D. Alberto F. Fernández Quiñones

c) Escala de Oficiales del Cuerpo General del Ejército del Aire:

TITULARES

Presidente: Coronel del Cuerpo General del Ejército del Aire D. Manuel Villarreal Caro

Secretario: Capitán del Cuerpo General del Ejército del Aire D. Rafael Recio Sánchez

Vocales:

Teniente Coronel del Cuerpo General del Ejército del Aire D. Francisco José Vela García

Teniente Coronel del Cuerpo de Ingenieros del Ejército del Aire D^a. Rosa María López Díaz

Capitán del Cuerpo de Ingenieros del Ejército del Aire D. Juan Carlos Sánchez Sola

SUPLENTE

Teniente Coronel del Cuerpo General del Ejército del Aire D. Miguel Ramón García Argüelles

Capitán del Cuerpo de Ingenieros del Ejército del Aire D. Manuel Martínez García

Capitán del Cuerpo de Ingenieros del Ejército del Aire D^a. Ana María Zumeta Pérez

Teniente del Cuerpo de Ingenieros del Ejército del Aire D^a. Olga Sarma Belan

2. TRIBUNALES MÉDICOS MILITARES DE APELACIÓN:

TRIBUNAL MÉDICO MILITAR DE APELACIÓN DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA DEFENSA "GÓMEZ ULLA"**TITULARES**

Presidente: Coronel Médico, especialidad complementaria Cirugía Ortopédica y Traumatología D. José Luis Fernández Espejo

Vocales:

Teniente Coronel Médico, especialidad complementaria Cardiología D. Salvador Álvarez Antón

Teniente Coronel Médico, especialidad complementaria Otorrinolaringología D. Juan Rafael Aliaga Montilla
Teniente Coronel Médico, especialidad complementaria Psiquiatría D. Rufino José Losantos Pascual
Teniente Coronel Médico, especialidad complementaria Cirugía Ortopédica y Traumatología D. José Luis Bernacer López
Comandante Médico, especialidad complementaria Oftalmología D^a. M^a Loreto Sánchez Llanas
Comandante Médico, especialidad complementaria Obstetricia y Ginecología D^a Ana M^a Virseda de Antonio
Teniente Coronel Médico, especialidad complementaria Medicina Aeroespacial D. José Antonio López López
(CIMA)
Comandante psicólogo D. Luis Gregorio Soria Jiménez (CIMA)

SUPLENTES

Presidente: Teniente Coronel Médico, especialidad complementaria Cirugía General y del Aparato Digestivo D. Manuel Ventura Iglesias Hernández
Teniente Coronel Médico, especialidad complementaria Oftalmología D. Manuel Sánchez-Galindo López-Linares
Teniente Coronel Médico, especialidad complementaria Otorrinolaringología D. Eusebio Bullido Gómez de las Heras
Teniente Coronel Médico, especialidad complementaria Psiquiatría D. José Luis Pérez-Íñigo Gancedo
Teniente Coronel Médico, especialidad complementaria Cardiología D. Ignacio Rada Martínez
Comandante Médico, especialidad complementaria Cirugía Ortopédica y Traumatología D. Roberto Trapote San Martín
Comandante Médico, especialidad complementaria Obstetricia y Ginecología D. Jorge Rodríguez Casares
Capitán Médico, especialidad complementaria Medicina Aeroespacial D^a. Carolina Sáez Nieves (CIMA)
Capitán Psicólogo D. Antonio Alonso Martín.

TRIBUNAL MÉDICO MILITAR DE APELACIÓN DEL HOSPITAL GENERAL DE LA DEFENSA DE ZARAGOZA

TITULARES

Presidente: Coronel Médico, especialidad complementaria Aparato Digestivo D. Enrique Sancho Barriando

Vocales:

Teniente Coronel Médico, especialidad complementaria Oftalmología D. Fernando Gutiérrez López
Teniente Coronel Médico, especialidad complementaria Otorrinolaringología D. José M^a Abad Royo
Teniente Coronel Médico, especialidad complementaria Psiquiatría D. Adolfo Revuelta Bravo
Teniente Coronel Médico, especialidad complementaria Cirugía Ortopédica y Traumatología D. Antonio Lobato Muñoz
Teniente Coronel Médico, especialidad complementaria Medicina Familiar y Comunitaria D^a. Ana Betegón Sanz
Comandante Médico, especialidad complementaria Cardiología D^a. M^a Eugenia Marquina de Padura
Comandante Médico, especialidad complementaria Ginecología D. Pedro Ignacio De La Iglesia Chamorro
Comandante Médico, especialidad complementaria Medicina Familiar y Comunitaria D. Alfredo Martín Valero

SUPLENTES

Coronel Médico, especialidad complementaria Psiquiatría D. Francisco J. Ramón Jarne
Teniente Coronel Médico, especialidad complementaria Oftalmología D. Antonio G. Cañadillas Lucena
Teniente Coronel Médico, especialidad complementaria Cardiología D. Marino R. Gayan Laviña
Teniente Coronel Médico, especialidad complementaria Ginecología D. Javier González Griñán
Teniente Coronel Médico, especialidad complementaria Med. Subacuática e Hiperbárica D^a. M^a Isabel López-Jurado Marques
Teniente Coronel Médico, especialidad complementaria Otorrinolaringología D^a. M^a. Lourdes Alonso Alonso
Teniente Coronel Médico, especialidad complementaria Cirugía Ortopédica y Traumatología D. Fernando E. Barreiro Melic
Comandante Médico, especialidad complementaria Medicina Familiar y Comunitaria D^a. M^a José Gómez Cardos

**APÉNDICE 8
MODELO DE CERTIFICADO MÉDICO OFICIAL (I)**



Clase 1.ª
Ordinaria
Serie J
Nº 838723

**CONSEJO GENERAL
DE
COLEGIOS OFICIALES DE MÉDICOS
DE ESPAÑA**

Derechos autorizados:
XXX EUROS
I.V.A. INCLUIDO

CERTIFICADO MÉDICO OFICIAL

Colegio de _____

D. _____ en
Medicina y Cirugía, colegiado en _____, con el número
_____ y con ejercicio profesional en _____.

CERTIFICO: Que D. (_____), con D.N.I.
número (_____), se encuentra capacitado físicamente para la realización de pruebas de aptitud
física consistentes en ejercicios de Potencia tren inferior, Potencia tren superior, Velocidad (carrera de 50
metros), Resistencia (carrera de 1000 metros), Soltura acuática (50 metros) y Agilidad.

Y para que así conste donde convenga, y a instancia de _____
_____ expido el presente Certificado en _____ a
_____ de _____ de dos mil _____

- NOTA.- Ningún Certificado Médico será válido si no va extendido en este impreso, editado por el Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos de España, debiendo, además, llevar estampado el sello del Colegio Médico Provincial en que este certificado sea extendido.



MODELO DE CERTIFICADO MÉDICO OFICIAL (II)



FUERZAS ARMADAS

CERTIFICADO MEDICO

(Oficial a todos los efectos para el personal de las Fuerzas Armadas y familiares.-Decreto 59/1960, de 14 de enero ("B.O. del Estado" núm. 21) y Orden de 25 de enero de 1960 ("B.O. del Estado" núm. 61), de 11 de marzo)

D.....

.....

con destino en

.....

CERTIFICO: Que D. (.....), con D.N.I. número (.....)

), se encuentra capacitado físicamente para la realización de pruebas de aptitud física consistentes en ejercicios de: Potencia tren inferior, Potencia tren superior, Velocidad (carrera de 50 metros), Resistencia (carrera de 1000 metros), Soltura acuática (50 metros) y Agilidad

.....

.....

Y para que conste y a instancia del..... de.....

D..... con

destino

en del

interesado

expido el presente Certificado, para que surta efectos donde convenga y proceda.

..... de..... de 20.....

El.....Médico,



APÉNDICE 9

PRUEBAS FÍSICAS

1. POTENCIA TREN INFERIOR.

1.1.- Finalidad.

Medir la potencia de los miembros inferiores.

1.2.- Instalación y material.

Sobre una superficie plana y consistente (cemento, madera, tartán, asfalto, tierra...). Pared o escala graduada en centímetros y a la altura conveniente. Yeso o talco.

1.3.- Posición inicial.

Firme, de lado junto al aparato. Levantar los dos brazos totalmente extendidos hacia arriba, manteniendo ambos hombros en el mismo plano horizontal y sin elevación. El aspirante marca con el extremo de los dedos la altura que alcanza con esta posición.

1.4.- Ejecución.

El aspirante salta tan alto como pueda y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

1.5.- Reglas.

1ª Para la ejecución, el aspirante puede mover los brazos y flexionar el tronco y las rodillas y levantar los talones, pero sin que haya desplazamiento o se pierda totalmente el contacto del suelo de uno o de los dos pies antes de saltar.

2ª La prueba mide, en centímetros, la diferencia existente entre la altura alcanzada en la posición inicial y la lograda con el salto.

3ª Se permitirán dos intentos con una leve pausa entre ellos y se anotará la mejor marca obtenida.

Intento Nulo: Será nulo todo intento que vulnere cualquiera de los aspectos aquí detallados.

2. POTENCIA TREN SUPERIOR.

2.1.- Finalidad.

Medir la fuerza-resistencia de los principales músculos extensores de los miembros superiores de los aspirantes.

2.2.- Instalación y Material.

Sobre una superficie plana y consistente (cemento, madera, tartán, asfalto, tierra...). Almohadilla.

2.3.- Posición inicial.

Situado el ejecutante en la posición de "tierra inclinada" hacia delante, colocará las manos en la posición más cómoda, manteniendo los brazos estirados y perpendiculares al suelo con una separación entre ellos igual a la anchura de hombros.

2.4.- Ejecución.

Adoptada la posición inicial, el juez indicará el inicio de la prueba, realizándose de forma continuada todas las flexiones-extensiones de brazos posibles, teniendo en cuenta que se contabilizará como efectuada una flexión-extensión cuando se toque con la barbilla la almohadilla y se vuelva a la posición de partida, manteniendo en todo momento los hombros, espalda y piernas en prolongación formando una línea recta.

2.5.- Reglas.

1ª Se permite, durante la duración del ejercicio, realizar una parada, en cualquier momento, siempre que ésta se realice en posición de extensión de brazos.

2ª La zona de contacto de la barbilla con el suelo se almohadillará.

3ª Se permitirán dos intentos, espaciados entre si el tiempo suficiente para permitir la recuperación del ejecutante.

Intento Nulo: Será considerado nulo el intento que vulnere lo dispuesto en estas reglas.

No se considerará como válida toda flexión-extensión de brazos que no sea completa y simultánea o cuando se apoye en el suelo (consiguiendo ventaja), parte distinta a la barbilla, manos o punta de los pies.

3. VELOCIDAD.

3.1.- Finalidad.

Medir la velocidad de traslación corporal.

3.2.- Instalación y Material.

Pasillo de 50 mts. de longitud marcado sobre una superficie plana y consistente (cemento, madera, tartán, asfalto, tierra...). Cronómetro.

3.3.- Posición inicial.

Libre. Detrás de la línea de salida. No se autorizará la utilización de tacos de salida.

3.4.- Ejecución.

Adoptada la posición de salida, a la señal determinada del juez, el aspirante se desplazará a la máxima velocidad posible para completar el recorrido.

El recorrido finalizará cuando el aspirante supere con el pecho la línea de meta o supere el tiempo exigido a superar en la prueba.

3.5.- Reglas.

1ª La prueba se podrá realizar individualmente.

2ª Se medirá la prueba por el tiempo invertido, valorando segundos y centésimas de segundo.

3ª Se podrán realizar dos intentos con una leve pausa entre ellos.

4ª Se autorizará una sola salida nula en cada intento.

Intento Nulo: Será considerado nulo el intento que vulnere lo dispuesto en estas reglas o lo indicado por el juez de salida o el juez de llegada.

4. RESISTENCIA

4.1.- Finalidad.

Medir la resistencia orgánica de los aspirantes.

4.2.- Instalación y Material.

Superficie plana y consistente (cemento, madera, tartán, asfalto, tierra...), con la longitud suficiente para la realización de la prueba. Cronómetros.

4.3.- Posición inicial.

De pie, detrás de la línea de salida.

4.4.- Ejecución.

Adoptada la posición de salida, a la señal determinada por el juez, los aspirantes iniciarán el recorrido hasta completar los 1.000 m.

El recorrido finalizará cuando el aspirante supere con el pecho la línea de meta o supere el tiempo exigido a superar en la prueba.

4.5.- Reglas.

1ª La prueba se realizará en grupo.

2ª Se autorizará una sola salida nula.

3ª El tiempo invertido se medirá en minutos y segundos.

4ª Se realizará un solo intento.

Intento Nulo: Será considerado nulo el intento que vulnere lo dispuesto en estas reglas o lo indicado por el juez de salida o el juez de llegada.

5. SOLTURA ACUATICA.

5.1.- Finalidad.

Medir la aptitud global del aspirante en el medio acuático.

5.2.- Instalación y Material.

Piscina de longitud suficiente para la realización de la prueba. Cronómetro.

5.3.- Posición inicial.

Situarse de pie sobre el borde, preparado para realizar la prueba.

5.4.- Ejecución.

Adoptada la posición de salida, a la señal determinada del juez, el aspirante se lanzará al agua y se desplazará 50 metros nadando con estilo libre, en la forma que se especifica en las reglas.

5.5.- Reglas.

1ª La salida se realizará desde el borde, a la señal del juez.

2ª El recorrido se nadará de forma libre sin realizar ningún apoyo en el fondo de la piscina o corchera.

3ª Cuando el recorrido se realice en dos tramos, al finalizar el primero, el aspirante tocará sin apoyo y/o parada la pared de la piscina con cualquier parte del cuerpo, pudiendo impulsarse con los pies para realizar el recorrido de vuelta.

4ª Finaliza la prueba cuando el nadador toca la pared de la piscina en el momento de la llegada, de forma visible para el juez de llegada o supere el tiempo exigido a superar en la prueba.

5ª En ningún momento de la ejecución estará permitido sujetarse a la corchera, rebosadero o cualquier otro lugar.

6ª Se medirá el tiempo invertido en la prueba en segundos.

7ª Se realizará un solo intento.

8ª Dadas las características de esta prueba, sólo al finalizar la misma, el juez dictaminará si el aspirante ha cumplido el recorrido conforme a lo que aquí se determina.

Intento Nulo:

Será considerado nulo la realización del recorrido en la forma que vulnere lo que se especifica en alguna de las reglas. Sólo se permitirán dos (2) salidas nulas

6. CIRCUITO DE AGILIDAD.

6.1.- Finalidad.

Medir la agilidad de movimientos del ejecutante.

6.2.- Material.

Dos conos. Dos vallas de atletismo tipo estándar, a una altura de 72 cm. y una de ellas prolongada verticalmente por dos palos adosados a sus extremos laterales, que tienen las medidas de 170 cm. x 5 cm. de grosor. Cronómetro.

6.3.- Recorrido.

Área sobre madera, cemento, asfalto, tierra, según gráfico.

Posición inicial: El aspirante situado detrás de la línea de partida y preparado para correr en posición de salida de pie. El lugar de salida es opcional a derecha e izquierda de la valla.

6.4.- Ejecución.

Adoptada la posición de salida, a la señal determinada del juez, el aspirante correrá a la mayor velocidad posible para completar el recorrido en la forma que se indica en el gráfico.

6.5.- Reglas.

1ª Se efectuará el recorrido en la forma indicada en el gráfico.

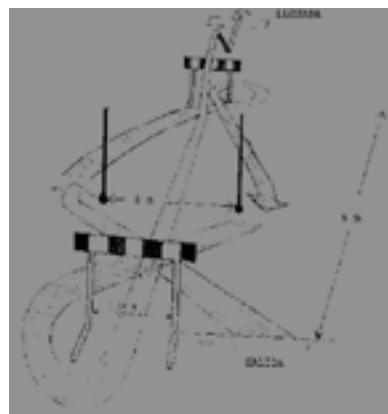
2ª Se valorará el tiempo invertido, en segundos y décimas de segundo, contado desde la voz de "Ya", dada por el juez, hasta que el aspirante toca el suelo con uno o con los dos pies, tras la última valla.

3ª Se permitirán dos intentos, con descanso intermedio.

Intento Nulo:

Será nulo todo intento que:

- 1) Modifique el recorrido que señala el gráfico.
- 2) Derribe alguno de los conos o vallas.



El orden de realización de las pruebas será determinado por la Junta de Educación Física, y permitirá, en todo caso, la recuperación de la prueba anterior y el calentamiento necesario para la realización de la siguiente.

Pruebas físicas y marcas a alcanzar

PRUEBA	SEXO	INGRESO SIN TITULACIÓN	INGRESO CON TITULACIÓN
Potencia tren inferior (1)	H	42	48
	M	36	42
Potencia tren superior (2)	H	18	24
	M	12	18
Velocidad (3)	H	8"	7,7"
	M	8,8"	8,5"
Resistencia (4)	H	3'55"	3'40"
	M	4'25"	4'10"
Soltura acuática (5)	H	1'	56"
	M	1'08"	1'04"
Circuito de agilidad (6)	H	14"	14"
	M	16"	16"

- (1) Salto vertical con pies juntos, marca reflejada en centímetros.
- (2) Extensiones de brazos en posición de tierra inclinada, número de flexiones.
- (3) Carrera de 50 metros lisos.
- (4) Carrera de 1.000 metros lisos.
- (5) Natación 50 metros estilo libre.
- (6) Circuito de agilidad, para determinar la capacidad de realizar cambios de dirección y posición con rapidez.

APÉNDICE 10

BAREMO PARA LA FASE DE CONCURSO DEL PROCESO DE SELECCIÓN, POR LA FORMA DE INGRESO POR PROMOCIÓN, PARA EL ACCESO A LAS ESCALAS DE OFICIALES DE LOS CUERPOS GENERALES Y CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA, CON Y SIN EXIGENCIA DE TITULACIÓN UNIVERSITARIA PREVIA.

EMPLEO.....DNI.....ESPECIALIDAD.....NOMBRE.....
1 APELLIDO.....2 APELLIDO.....

1. MÉRITOS MILITARES			
a) TIEMPO DE SERVICIOS	MESES	VALOR	PUNTOS
COMO MILITAR PROFESIONAL O MIEMBRO DEL CUERPO DE LA GUARDIA CIVIL		0.05/mes	
COMO RESERVISTA VOLUNTARIO		0.02/mes	
(MÁXIMO 4 PUNTOS)	TOTAL a)		
b) TIEMPO EN OPERACIONES EN EL EXTRANJERO Y MISIONES PARA EL MANTENIMIENTO DE LA PAZ.	MESES	VALOR	PUNTOS
		0.5/mes	
(MÁXIMO 5 PUNTOS)	TOTAL b)		
c) RECOMPENSAS MILITARES	NUMERO	VALOR	PUNTOS
CRUZ DE MERITO MILITAR, NAVAL O AERONÁUTICO CON DISTINTIVO ROJO.		6.5	
CRUZ DE MERITO MILITAR, NAVAL O AERONÁUTICO CON DISTINTIVO AZUL O AMARILLO.		5	
CRUZ DE MERITO MILITAR, NAVAL O AERONÁUTICO CON DISTINTIVO BLANCO		4	
DISTINGUIDO EN LA ORDEN GENERAL		3	
MENCION HONORIFICA		1	
FELICITACIONES INDIVIDUALES ANOTADAS EN EL APARTADO DE LA HOJA DE SERVICIOS "FELICITACIONES RECIBIDAS POR EL PERSONAL".		0.5	
CONDECORACIONES MILITARES EXTRANJERAS (MÉRITO INDIVIDUAL EN CONFLICTOS ARMADOS).		5	
CONDECORACIONES EXTRANJERAS.		1	
(MÁXIMO 15 PUNTOS)	TOTAL c)		
d) RECOMPENSAS DE LA GUARDIA CIVIL	NUMERO	VALOR	PUNTOS
CRUZ CON DISTINTIVO ROJO DE LA ORDEN DEL MÉRITO.		4	
CRUZ DE PLATA DE LA ORDEN DEL MÉRITO.		3	
CRUZ CON DISTINTIVO BLANCO DE LA ORDEN DEL MÉRITO.		2	
(MÁXIMO 4 PUNTOS)	TOTAL d)		
e) INFORMES PERSONALES DE CALIFICACIÓN (a rellenar por el Órgano de Selección)	AÑOS	CALIFICACION GLOBAL	
	2012		
	2013		
<i>Media aritmética de las dos calificaciones globales.</i>			
TOTAL e)= 2 x Media aritmética de las dos calificaciones globales.			
(MÁXIMO 20 PUNTOS)	TOTAL e)		
f) EDAD	NUMERO	PUNTOS	
(MÁXIMO 2 PUNTOS)	TOTAL f)		



(MÁXIMO 50 PUNTOS)			SUMA PARCIAL 1.	
2. MÉRITOS ACADÉMICOS				
a) IDIOMAS	PERFIL	PUNTOS		
<p>INGLÉS</p> <p>-ASPIRANTES A PLAZAS SIN REQUISITO DE TITULACIÓN UNIVERSITARIA:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. 0,75 PUNTOS POR CADA GRADO DE CONOCIMIENTOS SUPERIOR A 2. 2. POR EL TÍTULO DE LICENCIADO/GRADUADO EN FILOLOGÍA DEL IDIOMA INGLÉS O EN TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN EN EL PRIMER IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS: 3 PUNTOS. 3. POR EL TÍTULO DE NIVEL C1 DEL CONSEJO DE EUROPA, O EQUIVALENTE: 3 PUNTOS. <p>(NO PUDIENDO SUPERAR LOS 6 PUNTOS MÁXIMOS).</p> <p>-ASPIRANTES A PLAZAS CON REQUISITO DE TITULACIÓN UNIVERSITARIA PREVIA:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. 0,75 PUNTOS POR CADA GRADO DE CONOCIMIENTOS SUPERIOR A 2. 2. POR EL TÍTULO DE LICENCIADO/GRADUADO EN FILOLOGÍA DEL IDIOMA INGLÉS O EN TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN EN EL PRIMER IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS: 3 PUNTOS. 3. POR EL TÍTULO DE NIVEL C1 DEL CONSEJO DE EUROPA, O EQUIVALENTE: 3 PUNTOS. <p>(A LA PUNTUACION FINAL OBTENIDA SE LE RESTARA 1,5 PUNTOS, NO PUDIENDO SUPERAR LOS 6 PUNTOS MÁXIMOS).</p> <p>SEGUNDO IDIOMA DE LOS DECLARADOS DE INTERÉS PARA LAS FUERZAS ARMADAS. SOLO SE VALORARA UNO DE LOS SIGUIENTES APARTADOS.</p> <ul style="list-style-type: none"> • CERTIFICADO DEL TÍTULO LICENCIADO/GRADUADO EN FILOLOGÍA DEL IDIOMA DEL IDIOMA QUE SE TRATE O EN TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN EN EL PRIMER IDIOMA EXTRANJERO CUANDO ESTE COINCIDA CON EL QUE SE VALORA: 2 PUNTOS. • POR EL TÍTULO NIVEL C1: 2 PUNTOS. • SLP 3.3.3.3., O SUPERIOR: 2 PUNTOS. • CERTIFICADO NIVEL AVANZADO RD 1629/2006, DE 29 DE DICIEMBRE (NIVEL B2): 1 PUNTO. • SLP 2.2.2.2., O SUPERIOR: 1 PUNTO. 			<p>Se contabilizarán, como máximo, dos certificados o perfiles correspondientes a distintos idiomas, de los cuales, uno de ellos ha de ser de inglés. No se valorará un perfil lingüístico con algún rasgo inferior a uno.</p>	
(MÁXIMO 8 PUNTOS)	TOTAL a)			
b) ACCESO A LAS ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS (SÓLO SE APLICARÁ CUANDO NO SE EXIJA PARA EL INGRESO TITULACIÓN UNIVERSITARIA)	CALIFICACIÓN	PUNTOS		
(ENTRE 1 Y 2 PUNTOS)	TOTAL b)			
c) TÍTULOS (SÓLO SE APLICARÁ CUANDO NO SE EXIJA PARA EL INGRESO TITULACIÓN UNIVERSITARIA)	TÍTULO	PUNTOS		
(ENTRE 0 ó 2 PUNTOS)	TOTAL c)			
d) TÍTULOS (SÓLO SE APLICARÁ CUANDO SE EXIJA PARA EL INGRESO TITULACIÓN UNIVERSITARIA)	TÍTULO	PUNTOS		
1. TÍTULO DE LICENCIADO, ARQUITECTO, INGENIERO O GRADO UNIVERSITARIO, DE LOS EXIGIDOS PARA EL INGRESO	ENTRE 5 Y 20 PUNTOS			
2. TÍTULO DE MÁSTER.	2 PUNTOS			
3. TÍTULO DE DOCTOR.	2 PUNTOS			
	TOTAL d)			
PUNTUACIÓN MÁXIMA MÉRITOS ACADÉMICOS (VMA). (32 PUNTOS CUANDO SE EXIJA TITULACIÓN Y 12 PUNTOS DE NO EXIGIRSE)				
PUNTUACIÓN FINAL DEL CONCURSO: PFC = VMM/ 2+ VMA				
OBSERVACIONES				



CERTIFICO QUE TODOS LOS DATOS SON CIERTOS: FECHA: _____		
RESPONSABLE DE HOJAS DE SERVICIO	CONFORMIDAD ASPIRANTE	
Vº Bº JEFE DE UCO		
TOTAL		